Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD ... 3

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ... 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. ... 12

2.1. OBJETO A CONTRATAR ... 12

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 12

2.2.1. Modalidad ... 12

2.2.2. Fundamento Jurídico. ... 12

2.2.3. Tipo de Contrato. ... 14

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR ... 14

2.4. ADJUDICACIÓN ... 15

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ... 15

4. ESTUDIO TÉCNICO ... 16

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ... 16

4.1.1. Ficha Técnica. ... 16

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. ... 16

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 18

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. ... 19

4.1.5. Catalogación OTAN ... 19

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. ... 20

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. ... 20

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) ... 21

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ... 21

5.1. ASPECTOS GENERALES ... 21

5.1.1. Económico ... 21

5.1.2. Técnico ... 23

5.1.3. Regulatorio ... 24

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA ... 26

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? ... 27

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: ... 29

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA ... 35

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 35

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? ... 37

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ... 38

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. ... 40

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. ... 41

7. FACTORES DE SELECCIÓN ... 42

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE ... 42

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes ... 42

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 47

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 51

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 59

7.2.1. Factor Económico. 59

7.2.2. Factor Técnico. 59

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 60

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 60

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 60

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 60

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 61

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 61

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 61

7.6. FACTORES DE DESEMPATE. 61

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 61

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 61

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 62

11. ANEXOS. 62

12. FIRMAS: 63

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 10 de Julio de 2023
Dependencia generadora:	Dirección Logística – Subdirección de Combustibles

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión institucional y de acuerdo con lo descrito en la carta magna, en su artículo No 217: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".* Alineada a ello, la FAC tiene como misión el "Control del aire, espacio y ciberespacio del territorio colombiano". Y con el fin de soportar las horas de vuelo del 2023 y garantizar la operación en los primeros días del año 2024, requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, aeronaves de la Fuerza Pública, del Estado y demás con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, lo anterior de acuerdo a Directiva Permanente No. 22-MDMDGIFGCG-37.1 (19-DIC-2007) del Ministerio de Defensa Nacional "SUMINISTRO Y REINTEGRO COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL APOYO DE LAS OPERACIONES MILITARES, CON LAS ENTIDADES QUE EXISTA ACUERDOS DE COOPERACIÓN O AYUDA", con la cual se busca dar apoyo a las operaciones de la Fuerza Pública.

Por lo anterior, la Subdirección de Combustibles, debe proveer dicho combustible en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano y en el exterior en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera. Por lo que, el combustible de aviación se constituye en un suministro indispensable para la operación de las aeronaves en cumplimiento de la misión asignada. Véase cuadro 1 tipo de combustible:

Cuadro1. Tipo combustible a contratar

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

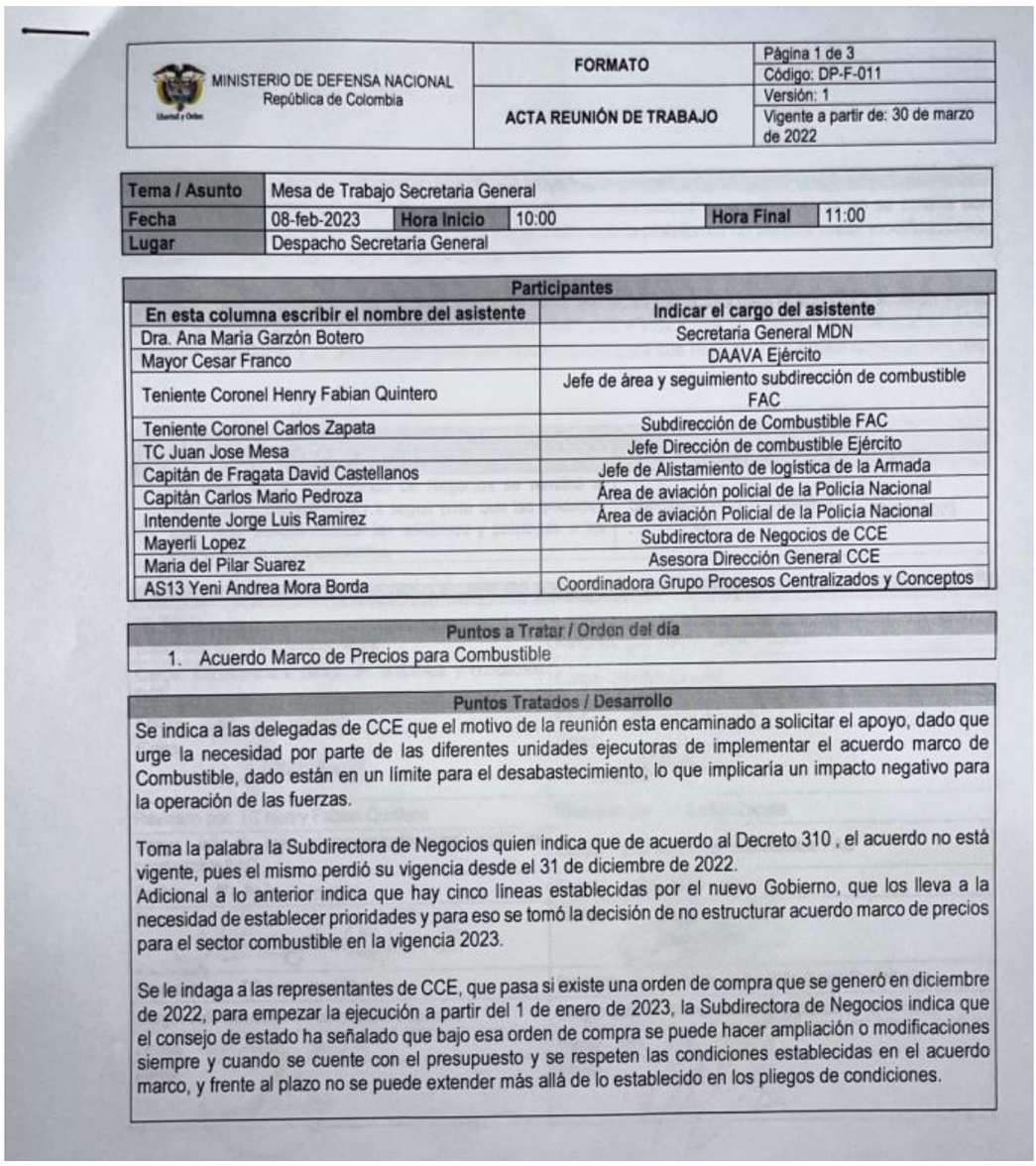
Así mismo, es conveniente y oportuno tener en cuenta que la Fuerza Aérea opera de forma continua y tiene previsto volar para la vigencia 2023, un aproximado de 54.079 horas aeronaves tripuladas, que corresponde a un total de 9.419.525 galones de combustible, aproximadamente. Cabe aclarar, que estas son proyección que se van ajustando de acuerdo con los requerimientos presupuestales y necesidades operativas de la institución, situación que se presenta en el mismo sentido para la vigencia 2024.

Para cumplir este objetivo se requiere como insumo principal y permanente para las aeronaves, del tipo de combustible de aviación, relacionado en el cuadro No 1, así como en las diferentes modalidades de entrega al ala de acuerdo al anexo técnico. Por lo tanto, es prioritario satisfacer esta necesidad a través de un proceso de selección de tal manera que los bienes se puedan recibir con la oportunidad requerida, toda vez que se adelantan actividades relacionadas con operaciones aéreas estratégicas, de orden público, humanitarias, de inteligencia, transporte de personal, transporte presidencial, defensa y control del espacio aéreo, interdicción aérea, atención de desastres naturales, vigilancia energética vial, etc.

A pesar de que, en el presente proceso, como se evidenciará más adelante, el estudio de mercado inicial fue publicado para OCHENTA Y TRES PUNTOS, se tiene que la necesidad real de la FAC es de NOVENTA PUNTOS en general, así como se explicó en los procesos: 059-00-A-COFAC-JELOG-2023 y el 036-00-A-COFAC-DILOA-2023. Pero dadas las restricciones presupuestales, estos puntos se han ido adjudicando, en los procesos antes referenciados; es por ello, que, para el presente proceso, se pretenden contratar **CATORCE PUNTOS**, bajo la modalidad AL ALA; para ir cubriendo los requerimientos de acuerdo con la asignación de recursos a la Entidad.

Finalmente, de acuerdo con la reunión, con motivo de solicitar por parte de las diferentes Fuerzas, a la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, el apoyo en el sentido de continuar los trámites administrativos para un nuevo acuerdo marco de precios, para el

combustible de aviación, en donde, el resultado de referida mesa de trabajo se evidencia en las siguientes imágenes:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia
Libertad y Orden

FORMATO	Página 1 de 3
	Código: DP-F-011
ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Versión: 1
	Vigente a partir de: 30 de marzo de 2022

Tema / Asunto	Mesa de Trabajo Secretaria General				
Fecha	08-feb-2023	**Hora Inicio**	10:00	**Hora Final**	11:00
Lugar	Despacho Secretaría General				

Participantes

En esta columna escribir el nombre del asistente	Indicar el cargo del asistente
Dra. Ana María Garzón Botero	Secretaria General MDN
Mayor Cesar Franco	DAAVA Ejército
Teniente Coronel Henry Fabian Quintero	Jefe de área y seguimiento subdirección de combustible FAC
Teniente Coronel Carlos Zapata	Subdirección de Combustible FAC
TC Juan Jose Mesa	Jefe Dirección de combustible Ejército
Capitán de Fragata David Castellanos	Jefe de Alistamiento de logística de la Armada
Capitán Carlos Mario Pedroza	Área de aviación policial de la Policía Nacional
Intendente Jorge Luis Ramirez	Área de aviación Policial de la Policía Nacional
Mayerli Lopez	Subdirectora de Negocios de CCE
Maria del Pilar Suarez	Asesora Dirección General CCE
AS13 Yeni Andrea Mora Borda	Coordinadora Grupo Procesos Centralizados y Conceptos

Puntos a Tratar / Orden del día

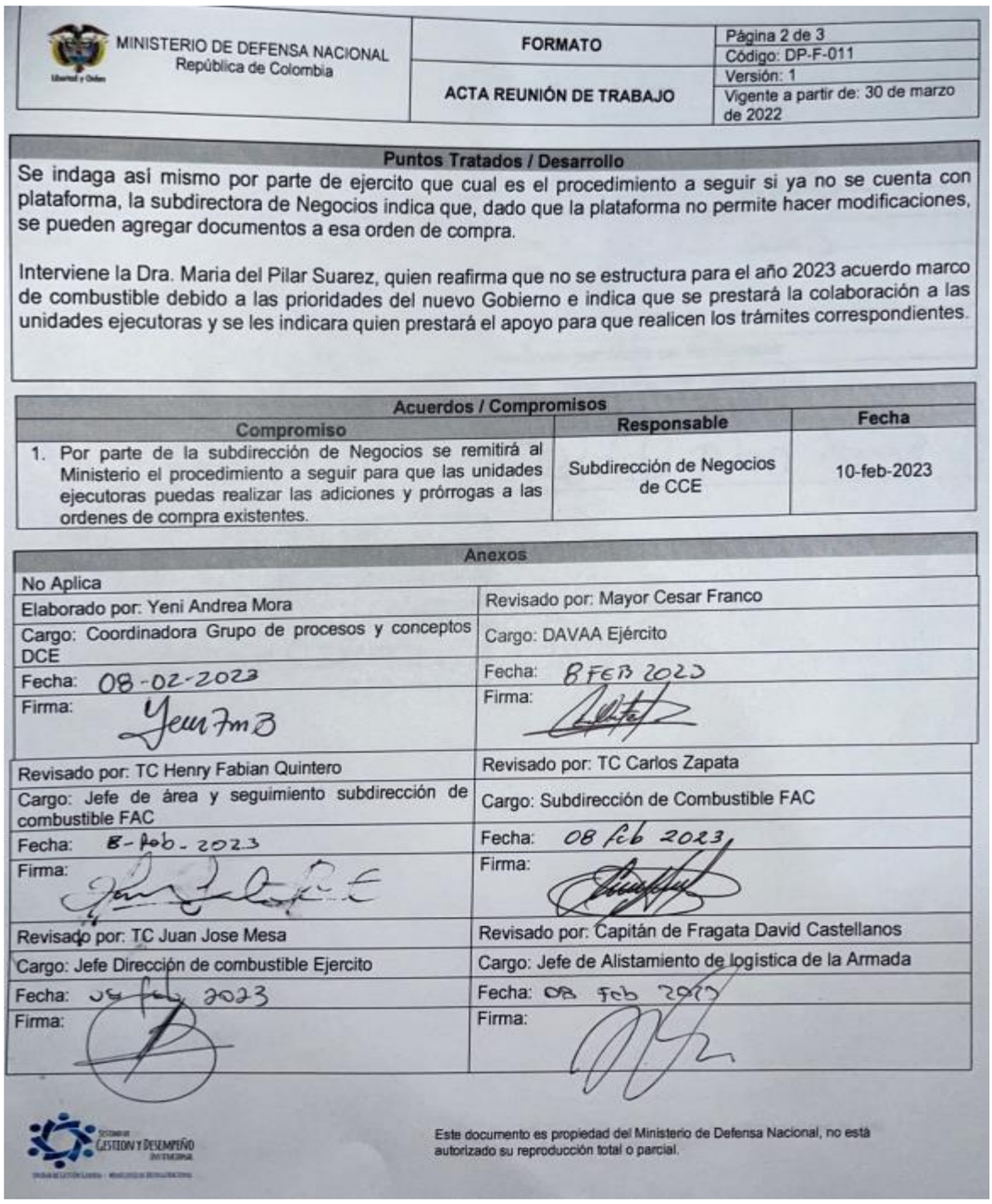
1. Acuerdo Marco de Precios para Combustible

Puntos Tratados / Desarrollo

Se indica a las delegadas de CCE que el motivo de la reunión esta encaminado a solicitar el apoyo, dado que urge la necesidad por parte de las diferentes unidades ejecutoras de implementar el acuerdo marco de Combustible, dado están en un límite para el desabastecimiento, lo que implicaría un impacto negativo para la operación de las fuerzas.

Toma la palabra la Subdirectora de Negocios quien indica que de acuerdo al Decreto 310 , el acuerdo no está vigente, pues el mismo perdió su vigencia desde el 31 de diciembre de 2022.
Adicional a lo anterior indica que hay cinco lineas establecidas por el nuevo Gobierno, que los lleva a la necesidad de establecer prioridades y para eso se tomó la decisión de no estructurar acuerdo marco de precios para el sector combustible en la vigencia 2023.

Se le indaga a las representantes de CCE, que pasa si existe una orden de compra que se generó en diciembre de 2022, para empezar la ejecución a partir del 1 de enero de 2023, la Subdirectora de Negocios indica que el consejo de estado ha señalado que bajo esa orden de compra se puede hacer ampliación o modificaciones siempre y cuando se cuente con el presupuesto y se respeten las condiciones establecidas en el acuerdo marco, y frente al plazo no se puede extender más allá de lo establecido en los pliegos de condiciones.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO	Página 2 de 3
	Código: DP-F-011
ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Versión: 1
	Vigente a partir de: 30 de marzo de 2022

Puntos Tratados / Desarrollo

Se indaga asi mismo por parte de ejercito que cual es el procedimiento a seguir si ya no se cuenta con plataforma, la subdirectora de Negocios indica que, dado que la plataforma no permite hacer modificaciones, se pueden agregar documentos a esa orden de compra.

Interviene la Dra. Maria del Pilar Suarez, quien reafirma que no se estructura para el año 2023 acuerdo marco de combustible debido a las prioridades del nuevo Gobierno e indica que se prestará la colaboración a las unidades ejecutoras y se les indicara quien prestará el apoyo para que realicen los trámites correspondientes.

Acuerdos / Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha
1. Por parte de la subdirección de Negocios se remitirá al Ministerio el procedimiento a seguir para que las unidades ejecutoras puedas realizar las adiciones y prórrogas a las ordenes de compra existentes.	Subdirección de Negocios de CCE	10-feb-2023

Anexos

No Aplica

Elaborado por: Yeni Andrea Mora	Revisado por: Mayor Cesar Franco
Cargo: Coordinadora Grupo de procesos y conceptos DCE	Cargo: DAVAA Ejército
Fecha: 08-02-2023	Fecha: 8 FEB 2023
Firma:	Firma:
Revisado por: TC Henry Fabian Quintero	Revisado por: TC Carlos Zapata
Cargo: Jefe de área y seguimiento subdirección de combustible FAC	Cargo: Subdirección de Combustible FAC
Fecha: 8-feb-2023	Fecha: 08 feb 2023
Firma:	Firma:
Revisado por: TC Juan Jose Mesa	Revisado por: Capitán de Fragata David Castellanos
Cargo: Jefe Dirección de combustible Ejercito	Cargo: Jefe de Alistamiento de logística de la Armada
Fecha: 08 feb 2023	Fecha: 08 feb 2023
Firma:	Firma:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial.

Que, en la actualidad, la institución requiere de carácter prioritario el suministro de combustible en los siguientes puntos, dejando en claro, la necesidad insatisfecha relacionada anteriormente, dado que estos puntos no fueron cotizados en el estudio de mercado y otros se fueron desiertos en los procesos antes mencionados, con lo que es evidente la necesidad de la Entidad, pues es indispensable contar con el abastecimiento de la totalidad de puntos:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco

4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército de Colombia al ALA JET A-1 (CCL)	Granada / Meta
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JETA1 (CCL)	Puerto Berrio / Antioquia

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.



Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

Por lo anterior, al no existir un Acuerdo Marco de Precios, para la adquisición del combustible de aviación, a través de Colombia Compra Eficiente, se hace necesario, adelantar un proceso público, para satisfacer la necesidad de la Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 – en su Título I -ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

Es por ello, que se observa a través de la Gerencia del Proyecto y se deja claridad, que en la actualidad pese que existen órdenes de compra que se encuentran en ejecución, y con los siguientes plazos de ejecución, como se relacionan a continuación:

EMPRESA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA
ENERGIZAR	31/12/2023	98123
	31/12/2023	98240
CTH	28/10/2023	100423
TERPEL S.A	31/12/2023	101980
FASTER	28/10/2023	100405

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las mismas (ordenes de compras en ejecución) no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONTRATADO EL PUNTO EN UNA DE ESTAS ORDENES DE COMPRAS.

De acuerdo a lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio del proceso.

Por lo anterior, se anexan los puntos de cada orden de compra, de acuerdo a la plataforma pública de Colombia Compra Eficiente, así:

ORDEN DE COMPRA 98123:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb40 Florencia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Artunduaga	8000.00	Galón	24.809,07	198.472.560,00
2	coa01-comb109 Armenia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Edén	2000.00	Galón	30.020,05	60.040.100,00
3	coa01-comb110 Buenaventura Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gerardo Tobar López	6500.00	Galón	30.135,86	195.883.090,00
4	coa01-comb113 Corozal Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Las Brujas	10000.00	Galón	29.429,13	294.291.300,00
5	coa01-comb115 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Perales	800.00	Galón	29.387,14	23.509.712,00
6	coa01-comb116 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Perales	1786.25	Galón	29.620,22	52.909.117,98
7	coa01-comb120 Manizales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Nubia	810.00	Galón	30.020,05	24.316.240,50
8	coa01-comb126 Popayán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Guillermo León Valencia	12500.00	Galón	30.020,05	375.250.625,00
9	coa01-comb131 Quibdó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Caraño	8350.00	Galón	30.312,72	253.111.212,00
				Total	1.477.783.957,48

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=98123&state=&entity=&tool=&date_to&date_from.

ORDEN DE COMPRA 98240:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb56 Melgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 - Melgar - Tolima	339673.87	Galón	24.763,97	8.411.673.526,46
2	coa01-comb49 Madrid A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN - Madrid - Cundinamarca	14388.00	Galón	24.680,48	355.102.746,24
				Total	8.766.776.272,70

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/98240.

ORDEN DE COMPRA 100423:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb77 Puerto Salgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1 - Puerto Salgar - Cundinamarca	647816.59	Galón	24.186,62	15.668.493.692,03
2	coa01-comb04 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	404895.02	Galón	24.294,20	9.836.600.594,88
3	coa01-comb18 Bogotá D.C. A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM - Aeropuerto El Dorado	1020880.30	Galón	24.028,15	24.529.864.980,45
4	coa01-comb107 Yopal A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Casanare - GACAS - Yopal - Casanare	112994.34	Galón	25.058,20	2.831.434.770,59
5	coa01-comb161 Tolemaida A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	58991.91	Galón	24.472,01	1.443.650.611,44
6	coa01-comb01 Aguachica A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	58454.42	Galón	24.152,77	1.411.836.161,74
7	coa01-comb83 San José del Guaviare A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	57374.08	Galón	24.911,86	1.429.295.048,59
8	coa01-comb108 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	51728.97	Galón	22.399,83	1.158.720.134,08
9	coa01-comb111 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	71341.53	Galón	22.571,31	1.610.271.789,50
10	coa01-comb06 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	41535.73	Galón	25.921,10	1.076.651.810,90
11	coa01-comb164 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	32854.32	Galón	27.980,44	919.278.329,50
12	coa01-comb177 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	45432.45	Galón	34.763,99	1.579.413.237,48
13	coa01-comb147 La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	49608.75	Galón	29.621,56	1.469.488.564,65
14	coa01-comb165 Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	28601.83	Galón	35.382,55	1.012.005.680,07

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/100423.

15	coa01-comb166 Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	32996.10	Galón	27.059,33	892.852.358,61
16	coa01-comb118 La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	33524.42	Galón	27.293,65	915.003.785,93
17	coa01-comb132 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	33592.68	Galón	27.234,39	914.876.148,27
18	coa01-comb133 Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	32577.64	Galón	27.032,39	880.651.469,76
19	coa01-comb134 Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	32127.53	Galón	27.422,03	881.002.091,49
20	coa01-comb86 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	40822.83	Galón	25.468,48	1.039.695.429,40
21	coa01-comb179 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	32744.59	Galón	26.271,92	860.263.248,91
22	coa01-comb168 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	31552.39	Galón	27.269,34	860.412.850,72
23	coa01-comb114 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	30949.07	Galón	27.803,51	860.492.777,24
24	coa01-comb123 Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	25751.07	Galón	33.448,69	861.339.557,60
25	coa01-comb129 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	25952.60	Galón	33.187,44	861.300.355,34
26	coa01-comb85 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	36949.24	Galón	23.333,52	862.155.830,52
				Total	76.667.051.309,69

ORDEN DE COMPRA 101980:

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb12 Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	285000.00	Galón	24.318,66	6.955.136.760,00
2	coa01-comb80 Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	100000.00	Galón	24.621,79	2.462.179.000,00
3	coa01-comb25 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	119000.00	Galón	24.596,26	2.926.954.940,00
4	coa01-comb71 Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	15500.00	Galón	25.269,39	391.675.545,00
5	coa01-comb119 Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	29500.00	Galón	29.406,08	867.479.360,00
6	coa01-comb192 Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	14000.00	Unidad	23.528,69	329.404.460,00
7	coa01-comb55 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	900.00	Galón	26.197,38	23.577.642,00
8	coa01-comb03 Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	12200.00	Galón	28.153,62	343.474.164,00
9	coa01-comb21 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	4400.00	Galón	26.304,31	115.738.964,00
10	coa01-comb36 Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	23500.00	Galón	26.430,90	621.126.150,00
11	coa01-comb10 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	6900.00	Galón	27.656,36	190.828.884,00
12	coa01-comb67 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	4500.00	Galón	25.784,40	116.029.800,00
13	coa01-comb26 Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	17750.00	Galón	24.880,65	441.635.087,50
14	coa01-comb14 Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	2100.00	Galón	24.675,97	51.819.537,00
15	coa01-comb101 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	4500.00	Galón	27.527,29	123.872.805,00
16	coa01-comb89 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	4500.00	Galón	25.248,75	113.619.375,00
17	coa01-comb60 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	12500.00	Galón	27.512,92	343.911.500,00
18	coa01-comb79 Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	4500.00	Galón	25.627,61	115.324.245,00
19	coa01-comb29 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	24910.00	Galón	25.201,97	627.781.072,70
20	coa01-comb117 Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	450.00	Galón	32.853,84	14.784.228,00
21	coa01-comb125 Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	7300.00	Galón	32.397,78	236.503.794,00
22	coa01-comb138 Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	11100.00	Galón	32.488,45	360.621.795,00
23	coa01-comb127 Puerto Asis Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	3500.00	Galón	31.627,86	110.697.510,00
24	coa01-comb130 Puerto Leguizamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	6400.00	Galón	35.824,04	229.273.856,00
25	coa01-comb112 Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	11000.00	Galón	32.449,32	356.942.520,00
26	coa01-comb48 Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	900.00	Galón	29.873,82	26.886.438,00
27	coa01-comb82 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	900.00	Galón	25.348,99	22.814.091,00
28	coa01-comb124 Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	250.00	Galón	28.797,34	7.199.335,00
29	coa01-comb128 Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	250.00	Galón	32.993,52	8.248.380,00
30	coa01-comb54 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	200.00	Galón	23.592,97	4.718.594,00
31	coa01-comb59 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	550.00	Galón	26.163,29	14.389.809,50
32	coa01-comb66 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	550.00	Galón	23.847,94	13.116.367,00
33	coa01-comb09 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	550.00	Galón	25.912,81	14.252.045,50
34	coa01-comb20 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	550.00	Galón	24.554,48	13.504.964,00
35	coa01-comb28 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	550.00	Galón	23.875,77	13.131.673,50
36	coa01-comb81 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	550.00	Galón	24.870,50	13.678.775,00
37	coa01-comb88 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	550.00	Galón	23.906,29	13.148.459,50
38	coa01-comb100 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	545.00	Galón	25.805,97	14.064.253,65
				Total	18.649.546.179,85

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/101980.

ORDEN DE COMPRA 100405:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb186 San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	28190.26	Galón	30.594,84	862.476.494,26
2	coa01-comb104 Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	1577.78	Galón	25.961,29	40.961.204,14
3	coa01-comb173 Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	2527.76	Galón	45.767,15	115.688.371,08
4	coa01-comb197 Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	1153.53	Galón	27.098,74	31.259.209,55
				Total	1.050.385.279,03

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/100405.

En el presente proceso, se pretenden contratar **CATORCE PUNTOS**, bajo la modalidad AL ALA.

Así las cosas, se tiene que para efectos de lo que la Entidad pretende contratar con **el presupuesto asignado se cubre parcialmente la necesidad en los CATORCE PUNTOS, siendo necesario ajustar la cantidad de GALONES, acorde al presupuesto asignado, así:**

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	GALONES A CONTRATAR 2023	NECESIDAD REAL 2023	GALONES A CONTRATAR 2024	NECESIDAD REAL 2024
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	860	1720	2000	6000
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	6454	12908	2600	7800
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	10756	21512	3700	11100
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	4302	8604	3700	11100
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo	6454	12908	2600	7800
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	10756	21512	3700	11100
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	430	860	2000	6000
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	430	860	2000	6000
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	3012	6024	2000	6000
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	430	860	2000	6000
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	12907	25814	2625	7875
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	8605	17210	2623	7869
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército de Colombia al ALA JET A-1 (CCL)	Granada / Meta	430	860	1000	3000
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de	Puerto Berrio / Antioquia	430	860	1000	2000

			Colombia al ALA JETA1 (CCL)					

Para efectos de la subasta, y de acuerdo con el presupuesto asignado por lote, será de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	GALONES A CONTRATAR 2023	GALONES A CONTRATAR 2024	MENOR VALOR / HISTORICO	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	860	2000	$ 18,811.39	$ 16,177,795.40	$ 37,622,780.00
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	6454	2600	$ 19,175.05	$ 123,755,772.70	$ 49,855,130.00
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	10756	3700	$ 19,710.46	$ 212,005,707.76	$ 72,928,702.00
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	4302	3700	$ 13,505.00	$ 58,098,510.00	$ 49,968,500.00
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo	6454	2600	$ 19,685.00	$ 127,046,990.00	$ 51,181,000.00
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	10756	3700	$ 14,484.00	$ 155,789,904.00	$ 53,590,800.00
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	430	2000	$ 13,876.00	$ 5,966,680.00	$ 27,752,000.00
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	430	2000	$ 20,056.00	$ 8,624,080.00	$ 40,112,000.00
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	3012	2000	$ 43,441.28	$ 130,845,135.36	$ 86,882,560.00
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	430	2000	$ 10,106.00	$ 4,345,580.00	$ 20,212,000.00
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1	Ocaña	12907	2625	$ 15,128.11	$ 195,258,515.77	$ 39,711,288.75

			Aeropuerto Aguas Claras						
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	8605	2623	$ 17,642.00	$ 151,809,410.00	$ 46,274,966.00
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército de Colombia al ALA JET A-1 (CCL)	Granada / Meta	430	1000	$ 12,063.00	$ 5,187,090.00	$ 12,063,000.00
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JETA1 (CCL)	Puerto Berrio / Antioquia	430	1000	$ 11,857.00	$ 5,088,829.01	$ 11,845,273.25
								$ 1,200,000,000.00	$ 600,000,000.00

Nota: Los datos de “Menor valor histórico” obedece a los históricos de consumo de la vigencia 2023 de las ordenes de compras relacionadas en la Descripción de la necesidad del presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN BAJO LA MODALIDAD AL ALA, PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En este orden de ideas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (…)*

Teniendo en cuenta que a través de la presente contratación se busca la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual goza de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, el cual puede ser agrupado como unos bienes homogéneos, además de ser bienes respecto de los cuales existe más de un proveedor y que sus patrones de calidad y desempeño están objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado, de tal manera que el único factor diferenciador entre estos bienes es el precio, es necesario realizar la verificación de los acuerdos marco de precios con el fin de establecer la modalidad de contratación.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, El Comité Técnico Estructurador realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco vigentes y evidenció que no existe acuerdo marco vigente para satisfacer la necesidad de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la descripción de la necesidad.

Así mismo y dando cumplimiento al Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad procedió a realizar un análisis de los costos respecto a la posibilidad de adquirir estos bienes por la Bolsa Mercantil, encontrando que el porcentaje de ahorro es incierto ya que no se conoce con exactitud que descuento se puede lograr mediante esta forma de adquirir dichos bienes, sin embargo si se ha evidenciado que a pesar de existir un descuento por Bolsa Mercantil, la Entidad debe destinar un recurso para el costo del comisionista, presupuesto que no se tiene previsto, de acuerdo a lo informado por el Gerente del Proyecto y Comité Técnico Estructurador. Por lo anterior, se concluye que al estructurar el proceso mediante Subasta Inversa no se tienen que destinar más recursos de los ya existentes, además podría decirse que muchas entidades no frecuentan la adquisición de bienes por la modalidad de bolsa mercantil, ya que es un procedimiento nuevo que obedece a un periodo de aprendizaje. Si bien es cierto que esta modalidad ha tomado valor para las entidades, éstas no han contemplado el costo adicional del valor del comisionista por intermediación, lo que para las entidades representa una destinación especial para cubrir dicho costo que tendrían que asumir e incluir dentro del presupuesto que tienen para la adquisición de los bienes.

Aunado a lo anterior en la variable tiempo se tiene que el proceso por la bolsa mercantil es de 20 a 25 días hábiles desde el momento que los documentos están al 100%, y para el tiempo de la subasta se evidencia que se encuentra en un lapso entre 30 y 45 días aproximadamente, por lo que en términos de tiempos se llevaría aproximadamente lo mismo, máxime que los documentos del proceso ya se encuentran estructurados. Sin embargo, es preciso afirmar, que de realizarse por bolsa mercantil existe una ventaja puesto que, de irse el proceso desierto, se podría realizar el procedimiento de adquisición de los bienes en 9 días posteriores, situación contraria a la subasta inversa ya que se tendría que realizar el procedimiento cuya duración es de otros de 20 a 25 días.

Pese a lo anterior, la probabilidad de que un proceso por Subasta Inversa se vaya desierto es mínimo, ya que en el mercado existen varias empresas interesadas en participar en este tipo de procesos y que su objeto comercial tiene relación con el objeto del proceso que se adelanta.

De otro lado, como se menciono en la descripción de la necesidad la Entidad para satisfacer el abastecimiento de combustible durante la vigencia a adelantado procesos públicos a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que no existe acuerdo marco de precios vigente.

En consecuencia, realizando el análisis el comité estructurador puede concluir que el procedimiento más beneficioso para la Entidad en este momento es la subasta inversa electrónica.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Contrato de Suministro

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. De acuerdo con lo expuesto en el acápite de la Descripción de la Necesidad del presente documento, es decir: **NOTA ACLARATORIA:** La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las órdenes de compra vigentes y descritas en el numeral 1.1. del presente documento, no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. Así las cosas, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos (lotes) se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio de la ejecución.
Lugar de ejecución	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, o de conformidad con el **anexo técnico.** **Para efectos administrativos,** se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.
Forma de pago	El MINISTERIO - FAC pagará el valor del contrato que llegare a perfeccionarse, de la siguiente manera incluido todos los impuestos tasas y contribuciones así: Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera: El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite ante la Dirección Financiera de la FAC, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar. ***En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.*** **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se

	encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA: La Gerencia del Proyecto deja claridad, que en la actualidad pese que existen órdenes de compra que se encuentran en ejecución,la administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las mismas (ordenes de compras en ejecución) no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

EMPRESA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA
ENERGIZAR	31/12/2023	98123
	31/12/2023	98240
CTH	28/10/2023	100423
TERPEL S.A	31/12/2023	101980
FASTER	28/10/2023	100405

De acuerdo con lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio de la ejecución.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	X

Se plantea por parte de la Entidad contratante, la adjudicación parcial por lote. Donde cada lote, obedece a cada punto (sitio) descrito en el anexo técnico.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** $1.800.000.000	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	18	No
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	18	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si

Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Si	Si	No	Si
Israel	Si	Si	No	Si
Reino unido e Irlanda del norte	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Otras obligaciones se encuentran establecidas en el anexo técnico del proceso.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

De acuerdo a lo referido, en la Circular CIR 2018-429 del 11 de julio de 2018, cuyo asunto es la socialización de la resolución No 4240 del 15 de junio de 2018, por la cual se adopta el: "Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y se derogan unas Resoluciones". Así, como lo consignado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional en su versión 4 (marzo de 2021), que, en su texto, aplica para el presente proceso de licitación, toda vez que en su literal 5.2.3 - ***Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, que indica:***

> *"Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.*
> ***Ámbito de Aplicación***
> *Todas las entidades obligadas a implementar el estatuto anticorrupción y la ley de transparencia y acceso a la información.*
> ***Lineamientos generales para la implementación***
> *Con respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública:*
> *Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.*
> ***Para ello, es necesario que la entidad:***
> *✓Tenga en cuenta que, respecto a la publicación de información de manera proactiva, el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones, sino también en el deber de publicar y divulgar documentos y archivos de valor para el ciudadano y que constituyen un aporte en la construcción de una cultura de transparencia.*
> *✓Propicie ejercicios que determinen qué otra información pública debe generar y asocie la misma a su actividad misional, consultando con sus grupos de valor los tipos de información y la utilidad pública de la misma".*

Entre otras cosas, y alineado a lo anterior, el CONTRATISTA debe alienarse a la reserva de la información que en cualquier etapa del proceso la FAC pueda brindarle para aclaración de observaciones y/o inquietudes, que puedan afectar la seguridad de la información y/o lo que respecta a la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano. Es responsabilidad del contratista cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la

FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen y la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista debe cumplir con la normatividad vigente para cada producto que la Fuerza Aérea Colombiana, pretende adquirir con el presente proceso, y que en acápites anteriores se han referenciado. Sin embargo, se recalcan las siguientes:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Obligaciones del contratista:

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones del contratista:

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los capítulos: CAPÍTULO I- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPITULO II –"ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPÍTULO III- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V, CAPITULO IV –"DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES" y subsiguientes.

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán certificar el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61%. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.** En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

ADICIONALMENTE, para verificar esta obligación, en la evaluación por parte del comité evaluador técnico, deberá verificar la carta firmada por el representante legal, donde conste que cumple con lo requerido en este literal Y QUE SE COMPROMETE A CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE LITERAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Obligaciones del contratista

Partiendo que los documentos internos en relación con la gestión ambiental fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la

misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos como los establecidos en:

DECRETO 1076 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

Cuando ingresen a las instalaciones militares contribuir con el cumplimiento de los planes a de ahorro de energía, agua y manejo integral de residuos sólidos los cuales están enmarcados en las siguientes normas: LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003-Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones; LEY 373 DE 1997por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, respectivamente.

Dar cumplimiento de manera general con la normativa ambiental vigente relacionada con el transporte y suministro de combustibles, clasificados como elementos peligrosos, así como contar con vehículos con rótulos de clasificación de materiales peligrosos y los permisos y/o salvoconducto para transporte de este tipo de sustancias”.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con lo referido por, la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, se tiene que, una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

En este sentido, se tiene que la FAC basada en la guía de compras sostenibles, identificó los requisitos mínimos para llevar a cabo el presente proceso, basado en las siguientes variables:

CALIDAD DEL PRODUCTO:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

•Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

•Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

•Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

•Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

•La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el **Certificado del Plan de Adquisiciones** anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101504	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible de aviación

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
Combustible de aviación JETA-1	1351297	N/A
Combustible de aviación AV-GAS	1073505	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

El combustible JETA-1, está catalogado por la OTAN bajo el código NOC 9130 - 800002286. Se anexa captura de pantalla de la consulta.

NOC
9130 - 800002286

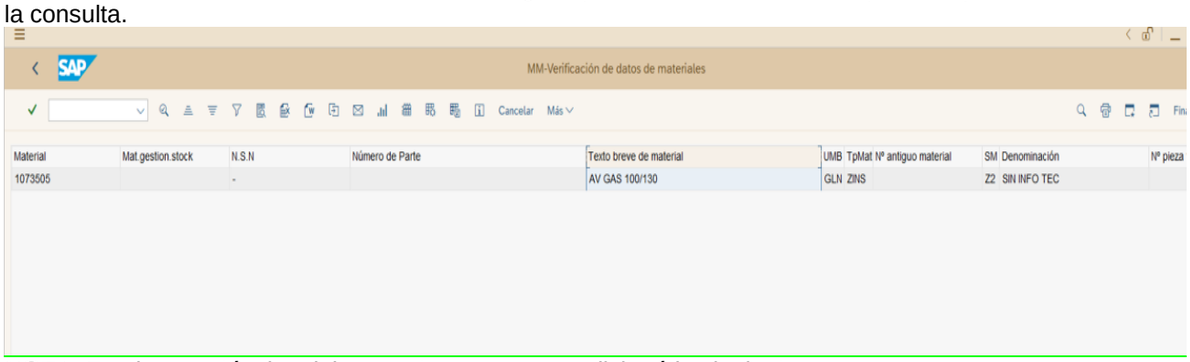
Código de Nombre de Artículo	26646 - COMBUSTIBLE, PARA MOTOR DE TURBINA, AERONAVE
Clase OTAN de Abastecimiento	9130 - Combustibles y Propulsantes Líquidos, a Base de Petróleo.
Código de Estado	0 - Artículo está activo
Tipo de Identificación	1 - Identificación de artículo descriptiva completa.
Código de Desmilitarización	A - Desmilitarización no necesaria.
Código de Integridad	
Fecha de Asignación del NIN	05/09/2016
Fecha de Última Modificación	30/10/2020

USUARIOS

Nacionales
AN - Armada Nacional
EN - Ejército Nacional
FA - Fuerza Aérea Colombiana
PN - Policía Nacional

Internacionales

El combustible AV-GAS, no se encuentra catalogado por la OTAN. Se anexa captura de pantalla de la consulta.



NOTA: En el anexo técnico del presente proceso se solicitará lo siguiente;

"El contratista deberá suministrar la siguiente información a la administración, en relación al COMBUSTIBLE AV-GAS:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	
1	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03	Ficha técnica del producto AV-GAS donde se encuentren los datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país de origen del artículo. Información del producto: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo".

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

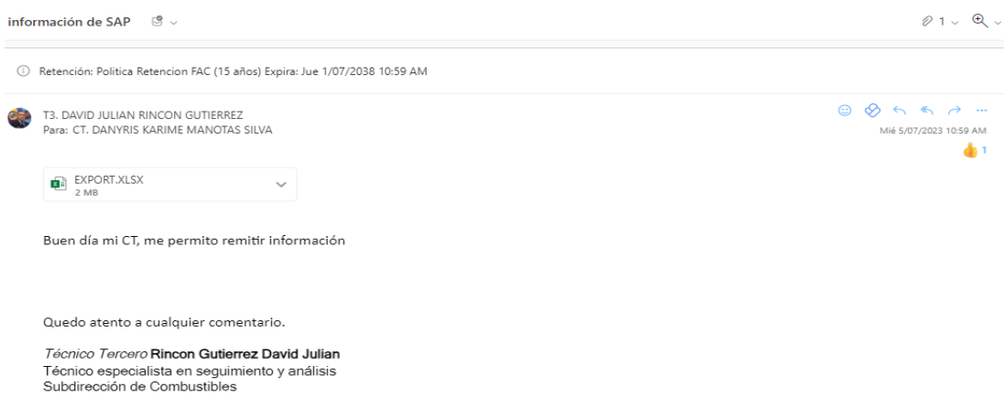
Sí	
No	
N/A	X

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

La Entidad, a partir de la firma del Acuerdo Marco de Precios No. Acuerdo Marco No. CCE–235–4A–2020 # Proceso: CCENEG-026, realizó sus adquisiciones del combustible de aviación, bajo el mismo. Así las cosas, y de acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, el valor de la adquisición de todas las Fuerzas, en lo que respecta al producto de anexo técnico, de la referencia, fue de

QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO ($520.262.047.418).

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité técnico, realizó la búsqueda de la información a través del sistema SAP - SILOG, con el fin de verificar la información de la cantidad de galones y presupuesto del 2020 al 2022, lo cual se muestra a continuación:


información de SAP

Retención: Politica Retencion FAC (15 años) Expira: Jue 1/07/2038 10:59 AM

T3. DAVID JULIAN RINCON GUTIERREZ
Para: CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA

Mié 5/07/2023 10:59 AM

EXPORT.XLSX
2 MB

Buen día mi CT, me permito remitir información

Quedo atento a cualquier comentario.

Técnico Tercero **Rincon Gutierrez David Julian**
Técnico especialista en seguimiento y análisis
Subdirección de Combustibles

Fuente: Sistema SAP, reporte del 05 de Julio de 2023 (Se adjunta archivo)

Como resultado de lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT(Galone	VALOR TOTAL	CANT (Galones)	VALOR TOTAL	CANT (Galones)	VALOR TOTAL
Acuerdo Marco No. CCE–235–4A–2020 # Proceso: CCENEG-026-1-2020.	GLOBAL	8.902.555,00	$65.295.237.585,20	10.125.807,30	$96.297.262.309,68	7.422.418,20	$138.294.458.132,17

En resumen, de lo anterior:

Años	CANTIDAD GALONES	VALOR TOTAL
2020	8.902.555,00	65.295.237.585,20
2021	10.125.807,30	96.297.262.309,68
2022	7.422.418,20	138.294.458.132,17
Total general	**26.450.780,50**	**299,886,958,027.05**

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: __X__

Justificación: NO APLICA.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

La Asociación Colombiana de Petróleo y Gas -ACP- presentó las perspectivas futuras de la industria de combustibles líquidos en Colombia en enero de 2023. Dentro del análisis, se destacan diferentes aspectos relevantes sobre el sector como el incremento de la demanda en un 14% durante el año 2022, así como una proyección de crecimiento del 2,5% durante los próximos años pese a la incursión de combustibles alternativos y movilidad eléctrica.

En cuento ala tipo de combustible, el boletín señala que el consumo de diésel y gasolinas aumentó un 12% en 2022; sin embargo, el crecimiento más representativo se dio en el consumo de jet fuel, el cual experimentó un incremento del 48%, superando el comportamiento de años anteriores.

Teniendo en cuenta las consideraciones del boletín, para los próximos años existe una proyección de crecimiento del consumo de combustibles líquidos, en donde la gasolina y el diésel se incrementen al rededor del 2% y el jet en un 4%.

En cuanto a la cadena de distribución, es necesario señalar que en Colombia se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015, en el cual son señalados 11 agentes involucrados que son agrupados en 4 grandes grupos o eslabones. De acuerdo con lo señalo por la ACP, las inversiones de estos agentes para el año 2023 son estimadas en un total de $3,3 billones.

Según las estimaciones realizadas por la asociación, estas inversiones se destinarán a mantenimientos mayores en las refinerías, ampliaciones de la capacidad del sistema de poliductos y de plantas de abasto mayoristas, así como a adecuaciones para cumplir el nuevo reglamento técnico, desarrollos tecnológicos, inversión ambiental y social, y proyectos de autogeneración con fuentes renovables, investigaciones en hidrógeno y modernización de estaciones de servicio hacia puntos de suministro de multi-energéticos.[1]

Por otra parte, es necesario destacara que una de las apuestas del actual gobierno esta enforcada en la transición energética, lo cual incluye la incorporación de energías limpias. De acuerdo con lo señalado en un comunicado de prensa por el Ministerio de Minas y Energía en Colombia, se espera que esta transición se dé de manera justa, sostenible y gradual.

Considerando esta apuesta, los factores claves se encuentran enfocados en mayores inversiones en energías limpias y descarbonización, sustitución progresiva de la demanda de combustibles fósiles, mayor eficiencia energética, revisión y eventual flexibilización de la regulación para acelerar la generación de energías limpias, y reindustrialización de la economía colombiana.

Bajo este contexto, la ACP señala que los agentes de la cadena recomiendan aumentar la confiabilidad en el abastecimiento mediante el desarrollo de almacenamientos estratégicos y apuestan por un avance gradual que hacia esta transición que mitigue los impactos en la población y garantice la seguridad energética.

IPC

De acuerdo con el boletín técnica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, el año 2022 reportó una variación IPC del 13,25%. Esta información surge como resultado de la comparación entre lo registrado en enero de 2022 frente a enero de 2023.

Según el informe, la variación se vio influida principalmente por los incrementos en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte; contribuyendo así con un incremento de 10,66.[2]

No obstante, durante el año 2023 se ha presentado una disminución de este indicador, pues en el boletín técnico de mayo de 2023 fue reportado un descenso que lo ubicó en un 12,36% y aunque la cifra representa un incremente frente al mismo periodo del año 2022, la variación respecto al mes de abril fue de 0,43 % hacia la baja. [3]

PIB

En lo que respecta a las cuentas nacionales, el DANE ha presentado el informe trimestral de la variación del PIB, reportando que en su serie original experimentó un crecimiento del 3,0% en comparación con el mismo período del año anterior (2022), representando así un mayor dinamismo de la economía colombiana para el primer trimestre de 2023.

Dentro de las actividades que más han contribuido algunas actividades económicas como las Actividades financieras y de seguros, siendo esta el mayor crecimiento reportó en este perdido con un 22,8% y un de las que más contribuyó al crecimiento del indicador.

El presente objeto de contratación se encuentra enmarcado dentro de las industrias manufactureras, en el sector de coquización, específicamente en las actividades de fabricación de productos de la

refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; las cuales presentaron un crecimiento del 3,9% para el primer trimestre de 2023 frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

TRM

Debido a la naturaleza de los bienes a adquirir, el mercado objeto de la actual contratación tiene una alta sensibilidad al tipo de cambio; por lo cual, a continuación, se analizará el comportamiento de este indicador.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha presentado grandes fluctuaciones en lo corrido del año 2023 reportando alzas históricas. Este comportamiento ha estado definido por la situación económica y financiera del entorno nacional, las políticas monterías de Estados Unidos y la situación social, política y económica de Colombia.

De acuerdo con el reporte realizado por Portafolio, precio del dólar en Colombia se encuentra a la baja teniendo en cuenta el reporte de junio de 2023, en donde se ha reportado una negociación de la divisa en el mercado que osciló entre 4.125 y 4.181,55 representando así una alta volatilidad.

No obstante, pese a la disminución del dólar en los últimos días del mes de junio y las grandes fluctuaciones obtenidas durante este periodo, los expertos señalan que el precio del dólar podría oscilar entre 4.200 y 5.100 pesos en los próximos meses; incluso prevén que este comportamiento se mantenga hasta el año 2025.
Algunos factores que han influido en este comportamiento están representados, principalmente por las decisiones políticas que se han adelantado durante este periodo por el Gobierno Nacional, pero también son el resultado de durante de las medidas contra la inflación en el entorno internacional.

Precios del petróleo

De acuerdo con el comportamiento del mercado internacional y los asuntos políticos que encierran el contexto del sector de los combustibles; el conflicto de Rusia ha aumentado los precios del petróleo, debido a la especulación sobre la interrupción en el suministro de energía por posibles disturbios en una de las naciones productoras de petróleo más grandes del mundo. Como producto de la inestabilidad política en Rusia y el posible impacto en el suministro de petróleo se ha generado un aumento en los precios del crudo.

Para Colombia específicamente, si bien el incremento del precio del barril puede tener una implicación positiva en el sector exportador, también significará mayores precios en el combustible, con una afectación principal sobre otros sectores económicos que dependen del transporte y la energía.[1]

Por otra parte, de acuerdo con el Diario La República, el Brent durante el mes de julio de 2023, presentó un incremento, cotizando por encima de los US$76 el barril, mientras que el WTI se cotizó a US$71,98.

5.1.2. Técnico

Es importante aclarar algunas definiciones, respecto al sector del combustible y/o asociados para poder entrar en materia, así:

Combustible de Aviación: Es el líquido derivado del petróleo producto clasificable dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenos fuelóleos que se utiliza para brindar propulsión a las aeronaves. De acuerdo con su composición se divide en Jet A, Jet-A1 y AV-GAS.

Comercializador Industrial: Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo.

Distribuidor Mayorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento.

Distribuidor Minorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.

[1] Revista Semana.2023. Atención: los precios del petróleo aumentaron, tras el intento del golpe de Estado en Rusia. Recuperado de: https://www.semana.com/mundo/articulo/atencion-los-precios-del-petroleo-aumentaron-tras-el-intento-del-golpe-de-estado-en-rusia/202309/

EDS: Estaciones de Servicio, establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo, en este documento se refiere a las que prestan el suministro de Combustible de Aviación.

Gran Consumidor: Persona natural o jurídica que, por cada instalación, consume en promedio anual más de 20.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades.

MinEnergía: Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.

Modalidad: Es la división establecida para diferenciar los siguientes tipos de suministro de Combustible de Aviación: al ala y a granel.

NTC: Es la sigla que identifica la Norma Técnica Colombiana.

Punto de Tanqueo: Es el lugar definido para descargar el Combustible de Aviación, aprovisionar las aeronaves o administrar la planta de la Entidad Compradora en la Modalidad que aplique.

Refinador: Toda persona natural o jurídica que ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Vehículo Refueler: Vehículo tipo carrotanque utilizado para transportar combustible a un avión para reabastecimiento. La característica principal del vehículo es un tanque grande desde el cual se bombea combustible directamente a la aeronave a través de una boquilla de abastecimiento de combustible.

Teniendo claro los anteriores términos, es importante que las empresas del sector de los combustibles conozcan y apliquen la Resolución número 40198, resolución número 40198 de 24 de junio de 2021 del Ministerio de Minas y Energía:

> *"Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 -Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP"*

Dicha Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, estará vigente por cinco (05) años.

Este documento tiene por objeto prevenir riesgos que puedan afectar la seguridad, la vida, la salud y el medio ambiente por la operación en las instalaciones que almacenan combustibles líquidos derivados del petróleo y en muchos de los casos precisar requisitos que hoy no son claros o que dificultan la prestación del servicio por parte de los diferentes agentes, y sobre todo que sean aplicables hacia el futuro, dando el tiempo suficiente para que los agentes se adecuen a los mismos y con el compromiso del gobierno de remunerar las inversiones asociadas.

Lo anterior, busca hacer énfasis en disponer de instalaciones que permitan hacer uso de los mejores combustibles que el país hoy dispone y que exigen unos mayores estándares en el manejo de los mismos, y en especial, en temas como el control de humedad, limpieza y mantenimiento de tanques, líneas y demás equipos, materiales compatibles y tipo de pruebas a desarrollar con el fin de garantizar la hermeticidad de los sistemas y evitar al máximo la contaminación o alteración de los productos almacenados para ser distribuidos.

5.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política Nacional de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 1955 de 2019 2018-2022 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad'.
7. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
11. Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
13. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
14. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
15. Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.
16. Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
17. Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
18. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
21. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.
23. Así mismo, debe traerse a colación el Decreto 1056 de 1953, denominado como el Código de Petróleos, reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986 y modificado por el Decreto 2106 de 2019; el cual dispone que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituye un servicio público, y por consiguiente las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.
24. Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, mediante el cual se compilo y racionalizó la normativa que rige el sector minero energético. Es en la sección 2 “Distribución de combustibles”, donde se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.
25. Decreto 926 de 2016-Decreto 446 de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, en especial lo concerniente al impuesto nacional al carbono (Ley 2277 del 13 de diciembre de 2023), entendido como el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se librera en forma de gases efecto invernadero a la atmosfera cuando se hace la combustión de estos energéticos.
26. Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20, en especial lo referente al suministro del combustible de aviación y las pruebas de calidad de combustible de acuerdo con el tipo de combustible suministrado, con la norma establecida vigente.
27. Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
28. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
29. Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.

30. Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente (CCE-EICP-GI-16 Abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
31. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
35. Protocolo de indisponibilidad SECOP II (CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
36. Marco normativo que aplica para la estabilización de precios del combustible en Colombia:
 - Decreto 1870 del 29-05-2008 Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el valor de referencia de la gasolina motor y el ACPM para el cálculo de la sobretasa y el precio del ingreso al productor para efectos del cálculo del IVA.
 - La Resolución 40092 de 2020, por la cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuyan en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera, a partir del mes de marzo de 2020. deroga la resolución 40862 de 2019.
 - Resolución número 40198 de 24 de junio de 2021 del Ministerio de Minas y Energía: “Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 -Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP”
37. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Asimismo, los proponentes que participen en el proceso de selección declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el estudio de mercado del acuerdo marco de combustible de Colombia Compra Eficiente afirma que el acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y la Ley 812 de 2003, la cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

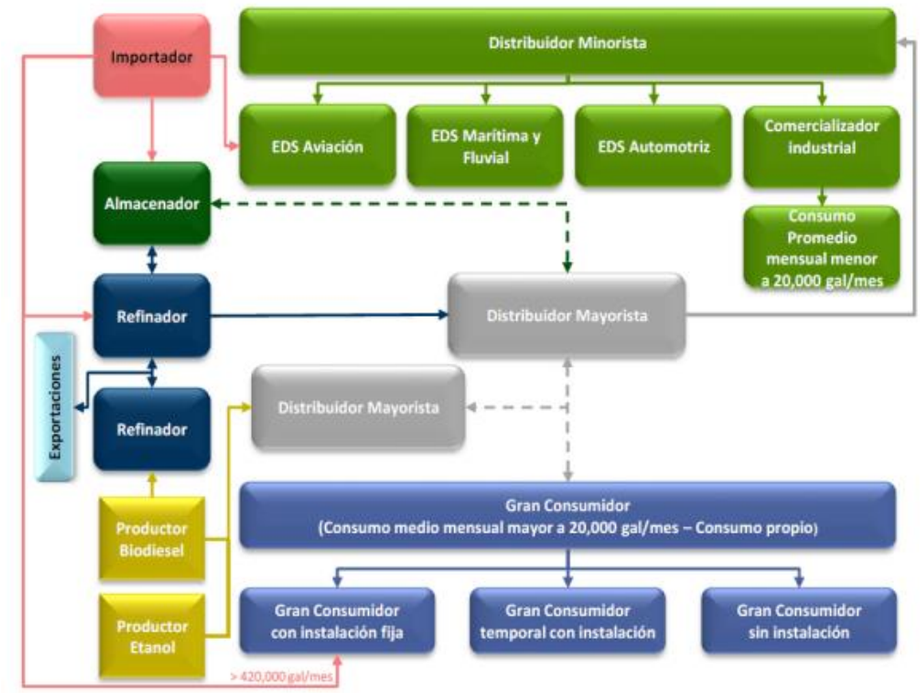
• *Primer eslabón:* los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.

• *Segundo eslabón:* los Distribuidores Mayoristas, Almacenadores, y Transportadores.

• *Tercer eslabón:* Grandes Consumidores y los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

• *Cuarto eslabón:* el Consumidor Final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La siguiente gráfica muestra la cadena de suministro de Combustible y la interrelación de los agentes involucrados.



Refinador: El Refinador solamente puede distribuir los combustibles líquidos derivados del petróleo que produzca, únicamente al Distribuidor Mayorista, al Gran Consumidor cuando el consumo de ACPM sea igual o superior a 420.000 galones mensuales y al Distribuidor Minorista con destino a estaciones de servicio de aviación y marítimas. Para las estaciones de servicio de aviación y marítima solo aplicará, en el evento en que por el tipo de combustibles no exista Distribución Mayorista.

Comercializador Industrial: El Comercializador Industrial únicamente puede distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al Consumidor Final que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes, al Gran Consumidor sin instalación y a la estación de servicio de aviación de propiedad de las Fuerzas Militares.

Almacenador: Presta el servicio de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo a la persona natural o jurídica que lo requiera para actuar como agente Importador, Refinador, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Minorista (cuando son estaciones de servicio de aviación y marítimas) y al Gran Consumidor con instalación fija que consuma ACPM en volúmenes iguales o superiores a cuatrocientos veinte mil (420.000) galones por mes y el Consumidor Final que requiera el uso de combustibles para quemadores industriales (combustóleos - fuel oil). Para este efecto, se requiere autorización del Ministerio de Minas y Energía, previa presentación del respectivo contrato.

Distribuidor Minorista: La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de Distribuidor Minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como Comercializador Industrial, debe obtener, previamente, autorización del MinEnergía o de la autoridad en quien este delegue. El Distribuidor Minorista que ejerza su actividad como Comercializador Industrial, tiene la obligación de adquirir los combustibles que distribuya únicamente de un solo Distribuidor Mayorista con el que tenga una relación contractual vigente. En el caso del Comercializador Industrial que adicionalmente distribuya Combustibles de Aviación, se le permite para dichos productos que tenga como Proveedores varios Distribuidores Mayoristas.

Gran Consumidor: El gran Consumidor sin instalación se puede abastecer del Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista de suministro de Combustible de Aviación, marítima o como Comercializador Industrial.

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En Colombia existe diferente legislación que regula la cadena de suministro del combustible y autoriza la distribución y comercialización de este. Específicamente, el Decreto 1073 de 2015 autoriza a distribuidores mayoristas o minoristas que pueden prestar este servicio.

De acuerdo con lo señalado en estudio de sector de Colombia Compra Eficiente para el proceso CCENEG-026-1-2020 del Acuerdo Marco de Suministro de Combustible de Aviación, en el año 2020, en Colombia existían 17 distribuidores minoritas autorizados por el Ministerio de Minas y Energía para comercializar Combustible de Aviación tipo Jet A1 y AV-GAS bajo las modalidades de al Ala y a granel.

1. Aero Sanidad Agrícola S En C - Asa
2. Aerofull Ltda.
3. Aviacom S.A.S - Maestro
4. C.I. Repsol Aviación Colombia S.A.S
5. Chevron Petroleum Company
6. Chevron Export S.A.S.
7. Combustibles y Transportes Hernandez Y Cia Ltda.
8. Distribuidora Vanguardia S.A.S
9. Drummond Ltda
10. Energizar S.A.
11. Allied Colombia S.A.S.
12. Exxonmobil
13. Faster Fuel S.A.S.
14. Globe Air Fuel Ltda
15. Icaro Diecisiete S.A.S.
16. Meta Petroleum Ltda
17. Occidental de Colombia LLC

Por otra parte, con el fin de analizar el comportamiento del mercado en los últimos años, la Fuerza Aérea Colombiana ha verificado las adquisiciones realizadas a través de SECOP II por parte de diferentes entidades del país para el abastecimiento de combustible, identificando los diferentes proveedores que han resultado adjudicatarios.

Para efectos del análisis en el presente documento, se han seleccionado 120 contratos desde el año 2017 al año 2023, cuyo objeto principal es el suministro de combustible de aviación. Como resultado de este ejercicio se han identificado

NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE CONTRATOS ADJUDICADOS
GRANDES EMPRESAS	**46**
ENERGIZAR SAS	13
ORGANIZACION TERPEL SA	12
ICARO DIECISIETE SAS	10
AVALON FUEL SAS	6
AEROFULL SAS	1
DISTRACOM SA	3
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA SA	1
MIPYMES	**73**
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	15
CCL	12
World Fuel Services Company LLC Sucursal Colombia	12
FASTER FUEL SAS	13
GLOBE AIR FUEL SAS	9
AVIATION GROUP SAS	2
CI FUEL SERVICES SA	3
CI HR FAST TRADING LTDA	7
Total general	**119**

PRECIOS DEL COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN Y FORMA DE ADQUISICIÓN

El precio de combustible en Colombia se encuentra regulado y específicamente para el caso del combustible de aviación tipo Jet A1, la Resolución 80299 de 2001 establece en el Artículo 1. La fórmula de la estructura de precios de la gasolina de aviación Jet A1, señalando que "*El precio de venta de la Gasolina de Aviación Jet A1 al distribuidor mayorista será el resultado de la suma del Ingreso al Productor, los cargos por concepto de transporte a través del sistema de poliductos de Ecopetrol y el IVA"*.

La fórmula para establecer el precio es la siguiente

$$PVM = IP + Ti + IVA$$

Dónde:

PVM: es el precio de venta de la gasolina de aviación Jet A1 al Distribuidor mayorista.

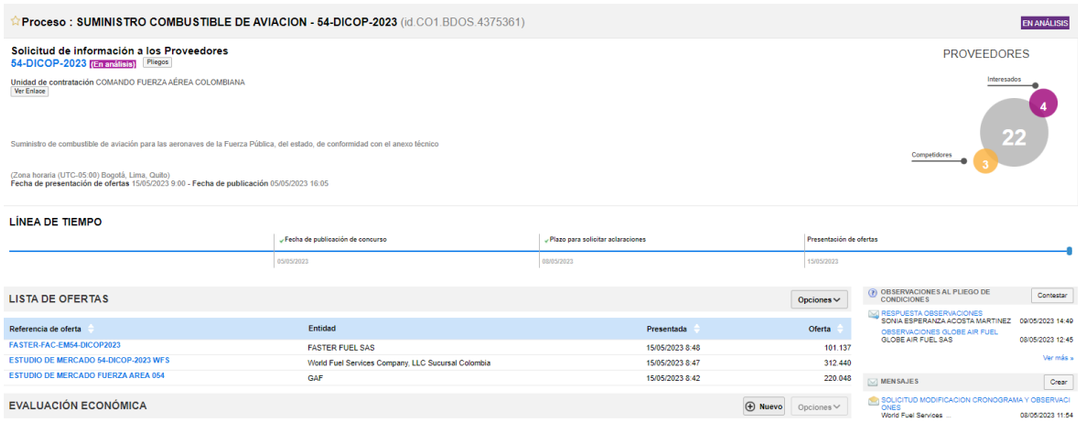
IP: es el Ingreso al Productor
TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.
IVA = Impuesto al Valor Agregado.

No obstante, aunque la formula regulada actualmente no contempla otros factores, existe un margen de comercialización que reconoce el valor de la intermediación entre los distribuidores mayoristas del combustible y los distribuidores del consumidor final.

Para efectos de esta contratación, es necesario realizar la claridad que la subasta se llevará a cabo teniendo como valor de referencia el margen de comercialización establecido a partir del estudio de mercado realizado por el comité económico estructurador.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Con el fin de lograr un estudio de mercado objetivo, el comité técnico estructurador como conocedor de las áreas a impactar y del mercado del bien a contratar, solicitó varias cotizaciones por diferentes medios. Inicialmente se publicó por medio del SECOP II, solicitud de cotización radicada bajo el número 054-DICOP-2023, como se muestra a continuación:



Al término del plazo para presentar cotización, se recibe cotización de:

- FASTER FUEL
- GLOBE AIR FUEL
- WORLD FUEL SERVICE

Conforme a lo anterior, el comité técnico estructurador el día 27 de junio del 2023 solicito ampliación de las cotizaciones recibidas en el evento 054-DICOP-2023 a las empresas que enviaron la respuesta al evento en mención:


CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA
Para: 'Comercial Faster Fuel' <comercial@ffc.com.co>; Zcano@wfscorp.com <Zcano@wfscorp.com>; comercial2@gafcolombia.com
Mar 27/06/2023 14:46
CC: TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO; MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ; CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

Buenas Tardes señores FASTER FUEL, GLOBE AIR FUEL y WORLD FUEL SERVICE

Un cordial saludo,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar ampliar las cotizaciones allegadas por cada compañía para el evento No. 70-DICOP-2023, de acuerdo a la fórmula de cálculo del precio de combustible:

Al Ala JETA-1

$$PMV_1\ al\ ala = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL$$

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf

Lo anterior es requerido, para el día Miércoles 28 de junio de 2023, antes del mediodía.

NOTA ACLARATORIA: Por ningún motivo se aceptarán cambios en los precios ya cotizados en el evento de la referencia. Es decir, el precio se debe mantener, dado que la Entidad planeó con base a estas cotizaciones.

Cordialmente,

Capitán MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME
Dirección Logística Aeronáutica
Subdirección Combustibles
Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C. Colombia
Tel: 3159800 Ext 1622
danyris.manotas@fac.mil.co
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Se agrega pantallazo del reporte de solicitud de estipulación de vigencia dentro de la cotización allegada por parte de FASTER FUEL:

SOLICITUD ACLARACION CADUCIDAD COTIZACIÓN

CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA

Para: operaciones ffcc; contabilidad@ffc.com.co

Jue 06/07/2023 10:49

CC: CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA; MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY **y 2 más**

1-FASTER.xlsx
43 KB

Buenos días señores FASTER FUEL

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar aclaración, en relación a la fecha de caducidad de la cotización allegada por su compañía, respecto al evento de cotización No 054-DICOP-2023.

Cordialmente,

Capitán MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME

Dirección Logística Aeronáutica

Subdirección Combustibles

Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C. Colombia
Tel: 3159800 Ext 1622

danyris.manotas@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

SOLICITUD ACLARACION CADUCIDAD COTIZACIÓN

CM

CONTADOR INDIRA MASSA <contabilidad@ffc.com.co>

Para: CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA; operaciones ffcc

Jue 06/07/2023 13:36

CC: CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA; MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY **y 4 más**

No suele recibir correos electrónicos de contabilidad@ffc.com.co. Por qué esto es importante

Buenas tardes

Capitán MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME

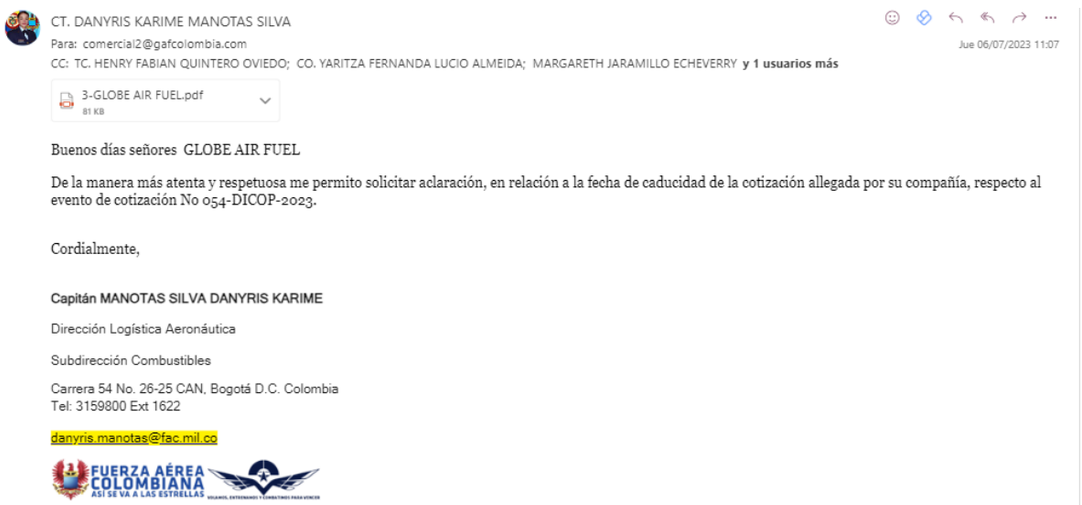
De acuerdo a lo solicitado estos valores se los mantenemos por el lapso de cuatro (4) meses según puntos ofertados.

Cordialmente,

INDIRA PAOLA MASSA RAMOS
Director Administrativo y Financiero
Teléfono: 57 (1) 3906344
Fax: 57 (1) 3906344
Cel.3112533824
Dir: TV 59 N 1048-44
contabilidad@ffc.com.co

FASTER FUEL

Se agrega pantallazo del reporte de solicitud de estipulación de vigencia dentro de la cotización allegada por parte de GLOBE AIR FUEL:



CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA
Para: comercial2@gafcolombia.com
Jue 06/07/2023 11:07
CC: TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO; CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA; MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY **y 1 usuarios más**

3-GLOBE AIR FUEL.pdf
81 KB

Buenos días señores GLOBE AIR FUEL

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar aclaración, en relación a la fecha de caducidad de la cotización allegada por su compañía, respecto al evento de cotización No 054-DICOP-2023.

Cordialmente,

Capitán MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME
Dirección Logística Aeronáutica
Subdirección Combustibles
Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C. Colombia
Tel: 3159800 Ext 1622
danyris.manotas@fac.mil.co



C comercial2@gafcolombia.com
Para: CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA
Jue 06/07/2023 11:17
CC: TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO; CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA **y 2 más**

No suele recibir correos electrónicos de comercial2@gafcolombia.com. Por qué esto es importante

Buenos dias

Cordila saludo

Respecto a su solicitud la presente cotización tendrá una vigencia de 30 dias

Quedamos atentos

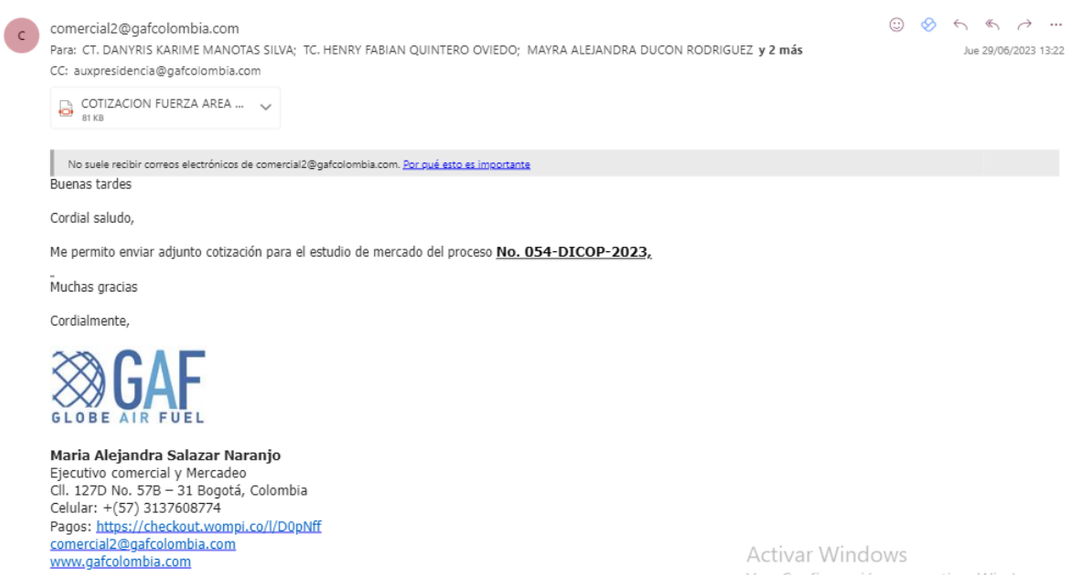
Feliz día,

GAF
GLOBE AIR FUEL

Maria Alejandra Salazar Naranjo
Ejecutivo comercial y Mercadeo
Cll. 127D No. 57B – 31 Bogotá, Colombia
Celular: +(57) 3137608774
Pagos: https://checkout.wompi.co/l/D0pNff
comercial2@gafcolombia.com
www.gafcolombia.com

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Se indica de igual forma que, la fecha de envío de cotización de la empresa Globe Air Fuel, fue del 29 de junio de 2023, tal y como se logra observar a continuación, por tanto, los valores de comercialización de esta cotización se encontrarán vigentes hasta el 29 de julio (Se hace la aclaración entendiendo que dentro de la misma que fue allegada no establece la fecha de expedición):



C comercial2@gafcolombia.com
Para: CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA; TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO; MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ **y 2 más**
Jue 29/06/2023 13:22
CC: auxpresidencia@gafcolombia.com

COTIZACION FUERZA AREA ...
81 KB

No suele recibir correos electrónicos de comercial2@gafcolombia.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto cotización para el estudio de mercado del proceso **No. 054-DICOP-2023,**

Muchas gracias

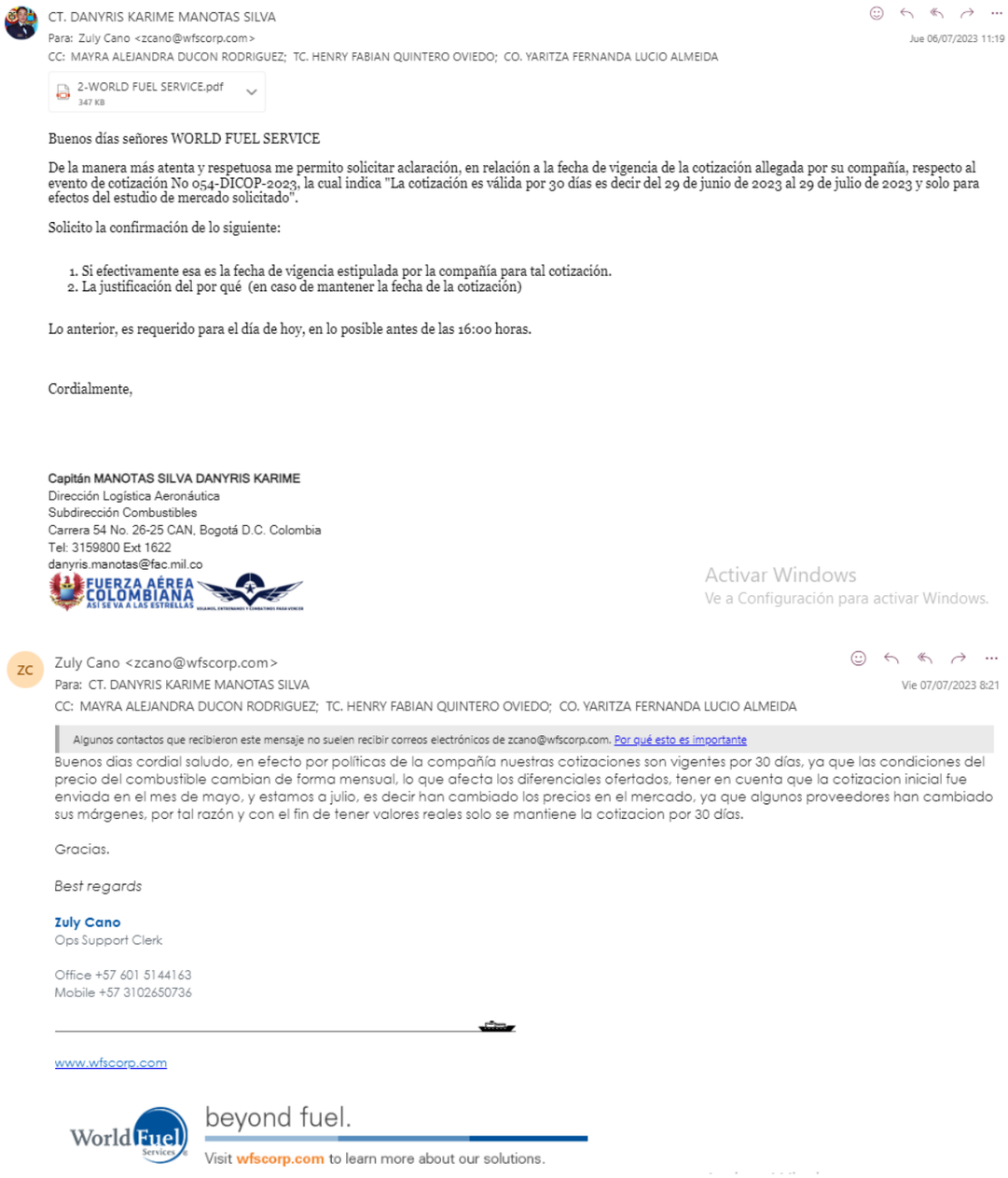
Cordialmente,

GAF
GLOBE AIR FUEL

Maria Alejandra Salazar Naranjo
Ejecutivo comercial y Mercadeo
Cll. 127D No. 57B – 31 Bogotá, Colombia
Celular: +(57) 3137608774
Pagos: https://checkout.wompi.co/l/D0pNff
comercial2@gafcolombia.com
www.gafcolombia.com

Activar Windows

Se agrega pantallazo del reporte de solicitud de estipulación de vigencia dentro de la cotización allegada por parte de WORLD FUEL SERVICE:



CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA
Para: Zuly Cano <zcano@wfscorp.com>
Jue 06/07/2023 11:19
CC: MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ; TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO; CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

2-WORLD FUEL SERVICE.pdf
347 KB

Buenos días señores WORLD FUEL SERVICE

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar aclaración, en relación a la fecha de vigencia de la cotización allegada por su compañía, respecto al evento de cotización No 054-DICOP-2023, la cual indica "La cotización es válida por 30 días es decir del 29 de junio de 2023 al 29 de julio de 2023 y solo para efectos del estudio de mercado solicitado".

Solicito la confirmación de lo siguiente:

1. Si efectivamente esa es la fecha de vigencia estipulada por la compañía para tal cotización.
2. La justificación del por qué (en caso de mantener la fecha de la cotización)

Lo anterior, es requerido para el día de hoy, en lo posible antes de las 16:00 horas.

Cordialmente,

Capitán MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME
Dirección Logística Aeronáutica
Subdirección Combustibles
Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C. Colombia
Tel: 3159800 Ext 1622
danyris.manotas@fac.mil.co
FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

ZC Zuly Cano <zcano@wfscorp.com>
Para: CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA
Vie 07/07/2023 8:21
CC: MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ; TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO; CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de zcano@wfscorp.com. Por qué esto es importante

Buenos dias cordial saludo, en efecto por políticas de la compañía nuestras cotizaciones son vigentes por 30 días, ya que las condiciones del precio del combustible cambian de forma mensual, lo que afecta los diferenciales ofertados, tener en cuenta que la cotizacion inicial fue enviada en el mes de mayo, y estamos a julio, es decir han cambiado los precios en el mercado, ya que algunos proveedores han cambiado sus márgenes, por tal razón y con el fin de tener valores reales solo se mantiene la cotizacion por 30 días.

Gracias.

Best regards

Zuly Cano
Ops Support Clerk

Office +57 601 5144163
Mobile +57 3102650736

www.wfscorp.com

World Fuel Services beyond fuel.
Visit wfscorp.com to learn more about our solutions.

De igual forma se recibe información de los históricos del margen de comercialización de los sitios Carepa y Ocaña por parte del Área de Operaciones de la Subdirección de Combustibles de la Fuerza Aérea Colombiana, como se logra evidenciar, obteniendo así otra fuente de consulta para la realización del estudio de mercado:

De: T4. ANDRES CAMILO ZEA MORENO <ANDRES.ZEAM@FAC.MIL.CO>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 11:16 a. m.
Para: CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA <DANYRIS.MANOTAS@FAC.MIL.CO>
Asunto: PRECIO CAREPA Y OCAÑA 2023

Buenos días mi CT, respetuosamente me permito informar que, en los movimientos mensuales de las unidades militares descargados por SAP, se realizo el promedio mensual del precio de Ocaña y Carepa de lo corrido del año 2023 así:

Carepa: $19.865,31
Ocaña: $17.056,47

Cordialmente,

T4. ZEA MORENO ANDRES CAMILO
Técnico Especialista Seguimiento y Evaluación de Combustible
Subdirección de Combustibles
Carrera 54 #26-25, Bogotá
Tel. 3159800 Ext. 050-2660 - Cel.3104851389
ANDRES.ZEAM@FAC.MIL.CO

CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA Jue 06/07/2023 12:00
Para: MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY; MAYRA ALEJANDRA DUCON RODRIGUEZ; CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA
CC: TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO; CR. MERY CECILIA MELENDEZ QUINTERO

Buenos días señoritas Comités Estructuradores Proceso Combustibles

De la manera más atenta y respetuosa, me permito enviar respuesta emitida por el Área de Operaciones de la Subdirección de Combustibles, en relación al precio de los puntos OCAÑA y CAREPA, bajo la modalidad AL ALA, en el historial de correo el suboficial indica la fuente de la información.

> "Buenos días mi CT, respetuosamente me permito informar que, en los movimientos mensuales de las unidades militares descargados por SAP, se realizo el promedio mensual del precio de Ocaña y Carepa de lo corrido del año 2023 así:
>
> Carepa: $19.865,31
> Ocaña: $17.056,47"

Lo anterior, de acuerdo a lo tratado.

Cordialmente,

Capitán MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME
Dirección Logística Aeronáutica
Subdirección Combustibles
Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C. Colombia
Tel: 3159800 Ext 1622
danyris.manotas@fac.mil.co

Activar Windows

De las cotizaciones recibidas se toma como referencia la información de las empresas FASTER FUEL, GLOBE AIR FUEL y WORLD FUEL SERVICE, así mismo los valores del Acuerdo Marco de Precios CCE–235–4A–2020, órdenes de compra 101980 y 100405 para los ítems del 1 al 10, los cuales fueron traídos a valor presente aplicando el incremento del IPC de los años 2020 (4,96%), 2021 (5,62%) y 2022 (13,12%), lo anterior con el fin de contar con más fuentes que puedan apoyar el estudio de mercado del presente proceso contractual. Por último, se toma los valores históricos suministrados por el Área de Operaciones de la Subdirección de Combustibles para los ítems 11 y 12. Así las cosas se logran los siguientes resultados:

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	VALOR UNITARIO DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC)					MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (ANTES DE IVA) DE REFERENCIA
					Fuente 1 FASTER FUEL SAS	Fuente 2 GLOBAL AIR FUEL SAS	Fuente 3 World Fuel Services	Fuente 4 Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020 (Ajuste IPC 2020, 2021 y 2022)	Fuente 5 Histórico información suministrada por el Área de Operaciones de la Subdirección de combustible de la FAC	
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Ipiales	$18.811,39	$19.376,00	$17.626,00	$ 13.070,37		$ 17.220,94

			Aeropuerto San Luis							
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	$19.175,05	$19.634,00	$17.876,00	$ 12.423,43		$ 17.277,12
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	$19.710,46	$20.406,00	$18.626,00	$ 12.552,04		$ 17.823,63
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís		$13.505,00	$11.871,00	$ 11.516,65		$ 12.297,55
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo		$19.685,00	$17.871,00	$ 17.469,20		$ 18.341,73
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia		$14.484,00	$12.821,00	$ 12.681,95		$ 13.328,98
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva		$13.876,00	$12.286,00	$ 11.905,09		$ 12.689,03
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño		$20.056,00	$18.286,00	$ 17.857,64		$ 18.733,21
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	$43.441,28	$45.000,00				$ 44.220,64
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja		$10.106,00	$ 8.571,00			$ 9.338,50
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1	Ocaña					$ 17.056,47	$ 17.056,47

			Aeropuerto Aguas Claras							
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa					$ 19.865,31	$ 19.865,31
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército de Colombia al ALA JET A-1 (CCL)	Granada / Meta		$12.063,00	$10.471,00			$ 11.267,00
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JETA1 (CCL)	Puerto Berrio / Antioquia		$11.857,00	$10.271,00			$ 11.064,00

Fuente 1: FASTER FUEL SAS
Fuente 2: GLOBAL AIR FUEL SAS
Fuente 3: WORLD FUEL SERVICES
Fuente 4: Acuerdo Marco de Precios CCE–235–4A–2020
Fuente 5: Histórico información suministrada por el Área de Operaciones de la Subdirección de combustible de la FAC

Análisis y Conclusiones:

Para el presente estudio se reciben tres (3) cotizaciones denominadas Fuente 1, Fuente 2 y Fuente 3 verificadas y avaladas por comité técnico estructurador, las cuales cotizan los ítems - Lotes requeridos para cada Unidad de acuerdo con anexo técnico, así mismo el comité técnico confirma la validez de los precios ofertados y avala las condiciones técnicas requeridas dentro del anexo técnico.

Por lo anterior, y con el objeto de tener una mayor muestra se toma como Fuente 4 las órdenes de compra del acuerdo marco de precios CCE–235–4A–20201 las cual contemplan 8 de los 14 ítems requeridos para el presente proceso de contratación (actualizando los valores con el incremento IPC del 2020, 2021 y 2022, es decir 4,96%, 5,62%, 13,12% respectivamente). Por último, como fuente 5. se toman los valores históricos dados a conocer por el Área de Operaciones de la Subdirección de Combustibles de la FAC, para los ítems 11 y 12. Realizando el oportuno análisis y teniendo en cuenta el valor del margen de comercialización recibido, se aplica el PROMEDIO entre los valores unitarios sin IVA, para finalmente determinar el margen de comercialización de referencia por cada LOTE.

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato o de los bienes y/o servicios a contratar. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determina restructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad ha adquirido el objeto del proceso por medio de la modalidad de subasta y a partir del año 2019 se han realizado las adquisiciones por medio de la tienda virtual por medio del Acuerdo Marco de Precios No. CCE–235–4A–2020, hasta el 31 de diciembre de 2022 las cuales fueron ligadas a vigencias futuras 2023, es por ello que a pesar de que en este momento, no hay un

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE, la Entidad tiene en etapa de ejecución algunas ordenes de compras que están en su etapa pre-final.

Entidad	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA*** ***121-00-A-COFAC-CAF-2018***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA*** ***113-A-00-COFAC-JOL-2016***
Plazo	720 días	600 días
Modalidad de selección	Subasta Inversa	Subasta Inversa
Objeto del contrato	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, para ser entregado donde la Fuerza Aérea y Armada Nacional lo requieran, de conformidad con el anexo técnico	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
Contratista	CCL ENERGIZAR S.A.S. FASTER FUEL SAS C.I. FUEL SERVICES AEROFULL S.A.S GLOBE AIR FUEL ICARO DIECISIETE SAS COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	AEROFULL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ICARO DIECISIETE SAS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A UNION TEMPORAL VANGUARDIA FASTER WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ENERGIZAR S.A.S.
Cantidad Adquirida	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global
Valor total	CCL ($670.985.891,93) ENERGIZAR S.A.S. (37.948.911.468,89) FASTER FUEL SAS ($312.887.574,46) FUEL SERVICES ($1.102.000.000) CTH ($64.760.653.292,73) TERPEL AEROFULL S.A.S ($539.227.129,25) GLOBE AIR FUEL (2.489.765.597,21) ICARO DIECISIETE SAS ($5.323.538.248,44)	AEROFULL S.A.S ($1,030,821,894.00) COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ($5,490,247,047.00) ICARO DIECISIETE SAS ($4,577,073,303.00) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A ($46,073,256,850.00) UNION TEMPORAL VANGUARDIA FASTER ($1,512,619,084.00) WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ($7,932,846,753.00) AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ($50,588,704,932.00) COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ($1,154,072,338.00) ENERGIZAR S.A.S. ($18,213,054,234.00)
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CCL ENERGIZAR S.A.S. FASTER FUEL SAS FUEL SERVICES FUEL SERVICES CTH TERPEL AEROFULL S.A.S GLOBE AIR FUEL	AEROFULL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ORGANIZACIÓN TERPEL S.A UNION TEMPORAL VANGUARDIA FASTER WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ENERGIZAR S.A.S. ICARO 17 SAS
Lugar de Ejecución	Unidades Aéreas, Unidades Aeronavales, Unidades de Flote, Unidades militares Aeropuertos, helipuertos, zonas de orden público y donde la FAC lo requiera en el interior o exterior del país	Unidades Aéreas Unidades militares Aeropuertos, helipuertos, zonas de orden público y donde la FAC lo requiera en el interior o exterior del país
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (35%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (25%) Calidad y correcto funcionamiento (25%) Responsabilidad Civil Extracontractual	Seriedad (10%) Cumplimiento (20%) Pago Salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento (30%) Responsabilidad Civil Extracontractual

Presentó incumplimiento	Ninguno	Ninguno

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	***AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*** ***002-073-2018***	***DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PN DIRAN SA 029 2017***	***EJÉRCITO NACIONAL 222-CENACAVIACION-2017***
Plazo	240 días	330 días	90 días
Modalidad de selección	Subasta Inversa	Subasta Inversa	Subasta Inversa
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	A ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL
Contratista	ICARO DIECISIETE SAS C.I. FUEL SERVICES S.A	AEROFULL S.A.S. ÍCARO DIECISIETE S.A.S. ENERGIZAR S.A.S. COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ($1,251,985,187.00) FASTER FUEL S.A.S ($$964,178,807.00) WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ($1,751,550,657.00) ENERGIZAR S.A.S ($2,175,329,992.00) AVALON FUEL S.A.S ($318,986,472.00) COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ($2,924,124,110.00)
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor total	ICARO DIECISIETE SAS (4642.000.000) C.I. FUEL SERVICE ($780.000.000)	AEROFULL S.A.S. ($410,583,889.28) ÍCARO DIECISIETE S.A.S.($10,106,929,213.24) ENERGIZAR S.A.S.($4,311,871,721.32) COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ($538,218,459.95)	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A($1,480,072,082.00) COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA FASTER FUEL S.A.S WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ENERGIZAR S.A.S AVALON FUEL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	ICARO DIECISIETE SAS C.I. FUEL SERVICES S.A	AEROFULL S.A.S. ÍCARO DIECISIETE S.A.S. ENERGIZAR S.A.S. COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA FASTER FUEL S.A.S WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ENERGIZAR S.A.S AVALON FUEL S.A.S

			COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A
Lugar de Ejecución	Territorio nacional y/o donde la Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo requiera	A nivel nacional o internacional donde la Policía Nacional	Se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (30%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (50%) Responsabilidad Extracontractual	Cumplimiento (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (50%) Calidad del Servicio (50%) Responsabilidad Extracontractual (400)	Cumplimiento (30%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (30%) Calidad de los bienes (30%) Responsabilidad Extracontractual
Presentó incumplimiento	Ninguno	Ninguno	Ninguno

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional — Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado realizado y al presupuesto asignado, se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS $1.800.000.000 MTCE,** incluido IVA, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

Presupuesto Total por cada Vigencia 2023 y Vigencia 2024:

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD - UBICACIÓN	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	VALOR TOTAL POR LOTE VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA 2024
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	$ 16.177.795,40	$ 37.622.780,00	$ 53.800.575,40
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	$ 123.755.772,70	$ 49.855.130,00	$ 173.610.902,70
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	$ 212.005.707,76	$ 72.928.702,00	$ 284.934.409,76
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	$ 58.098.510,00	$ 49.968.500,00	$ 108.067.010,00
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo	$ 127.046.990,00	$ 51.181.000,00	$ 178.227.990,00
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	$ 155.789.904,00	$ 53.590.800,00	$ 209.380.704,00
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	$ 5.966.680,00	$ 27.752.000,00	$ 33.718.680,00
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	$ 8.624.080,00	$ 40.112.000,00	$ 48.736.080,00
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	$ 130.845.135,36	$ 86.882.560,00	$ 217.727.695,36

10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	$ 4.345.580,00	$ 20.212.000,00	$ 24.557.580,00
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	$ 195.258.515,77	$ 39.711.288,75	$ 234.969.804,52
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	$ 151.809.410,00	$ 46.274.966,00	$ 198.084.376,00
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército de Colombia al ALA JET A-1 (CCL)	Granada / Meta	$ 5.187.090,00	$ 12.063.000,00	$ 17.250.090,00
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JETA1 (CCL)	Puerto Berrio / Antioquia	$ 5.088.829,01	$ 11.845.273,25	$ 16.934.102,26
VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO					$ 1.200.000.000,00	$ 600.000.000,00	**$ 1.800.000.000,00**

ESTRUCTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA EN SECOP II:

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	VALOR TOTAL POR LOTE VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA 2024	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (ANTES DE IVA) DE REFERENCIA - V 2023
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	$ 53.800.575,40	$ 17.220,94
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	$ 173.610.902,70	$ 17.277,12
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	$ 284.934.409,76	$ 17.823,63
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	$ 108.067.010,00	$ 12.297,55
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo	$ 178.227.990,00	$ 18.341,73
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	$ 209.380.704,00	$ 13.328,98
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	$ 33.718.680,00	$ 12.689,03
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	$ 48.736.080,00	$ 18.733,21
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	$ 217.727.695,36	$ 44.220,64
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	$ 24.557.580,00	$ 9.338,50
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	$ 234.969.804,52	$ 17.056,47
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	$ 198.084.376,00	$ 19.865,31
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército de Colombia al ALA JET A-1 (CCL)	Granada / Meta	$ 17.250.090,00	$ 11.267,00
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JETA1 (CCL)	Puerto Berrio / Antioquia	$ 16.934.102,26	$ 11.064,00
VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO					**$ 1.800.000.000,00**	-

Nota 1: La subasta se llevará a cabo teniendo en cuenta el margen de comercialización (antes de IVA) por galón, el cual será el valor de referencia para la vigencia 2023. El valor de la adjudicación se realizará por el valor total de la suma de las vigencias por lote 2023 y 2024 en SECOP II.

Nota 2: La subasta iniciará con el mejor valor ofertado de margen de comercialización (antes de IVA) por cada lote.

Nota 3: La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley necesarias para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta condiciones señaladas en el anexo técnico.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el estudio de mercado se realizó con cotizaciones del primer semestre del año, para la vigencia 2024 se tendrá en cuenta el reajuste de precios siguiendo el procedimiento de actualización de precios que deberá ser incluido como Cláusula en la Minuta del Contrato.

Nota 5: El Supervisor del contrato determinará técnicamente las cantidades de galones de acuerdo con la proyección realizada y los tiempos, ya que la ejecución del presente Contrato se realizará hasta agotar presupuesto por LOTE, de acuerdo con la necesidad de la entidad para la vigencia 2023 y 2024.

Nota 5: Los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. El proponente en su oferta económica no podrá superar el valor de referencia del margen de comercialización de cada lote en la plataforma SECOP ll.

2. Es causal de rechazo cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

3. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.

Procedimiento de Actualización de precios para ser incluido como Cláusula en la Minuta del Contrato:

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto para las vigencias 2023 y 2024 de cada lote, y la actualización de precios referente al margen de comercialización antes de IVA por lote, contemplados en la oferta económica, serán actualizados de acuerdo con el IPC para el 2023 y se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. *Vigencia 2023:* Los valores del margen de comercialización ofertados se mantendrán durante la vigencia 2023.

2. *Vigencia 2024:* Los valores del margen de comercialización de la vigencia 2024, corresponderá a los valores unitarios del 2023 ajustados con base en el incremento del IPC del 2023 y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2024, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

3. Si durante la vigencia se producen cambios en la regulación aplicable al Combustible de Aviación en Colombia,

Protocolo para realizar la actualización de precios por parte del Supervisor:

El Supervisor del Contrato deberá adelantar la correspondiente actualización de precios en la vigencia 2024 de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el incremento del IPC de 2023, los diez primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año (según aplique para cada vigencia), el Supervisor deberá actualizar los valores de referencia del margen de comercialización del Contrato establecidos en la vigencia anterior.

2. El Supervisor, mediante un oficio deberá enviarle al Contratista los precios unitarios estimados de acuerdo con el IPC de 2023, para su respectivo conocimiento y aprobación.

3. El Contratista mediante un oficio, deberá enviar al Supervisor del Contrato la respectiva aceptación de los precios para la vigencia correspondiente.

4. El Supervisor, enviará al Ordenador del Gasto los soportes correspondientes para la aprobación del Contrato Modificatorio.

5. El Ordenador del Gasto enviará a la Dirección de Compras Públicas la solicitud de modificatorio del Contrato Principal para la formalización de los precios que apliquen en la vigencia correspondiente.

6.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Así mismo se encuentra gravado a la tarifa del 19% bajo el numeral 5 del artículo 468, y se dará trato de IVA de acuerdo con lo establecido en los artículos 444 y 467 del Estatuto tributario, modificados respectivamente por los artículos 181 y 183 de la Ley 1819 de 2016 y a cada contratista le aplicará de acuerdo con la forma como actúe en las ventas de combustible de aviación.

Así mismo se aplicará los siguientes artículos:

ARTICULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: *La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.*

5) La gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales

ARTICULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. *Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.*

14.) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada

Impuesto nacional al carbono de acuerdo los artículos 221 y 222 Ley 1819 modificado por el artículo 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022.

La dirección financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos del contratista seleccionado.

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

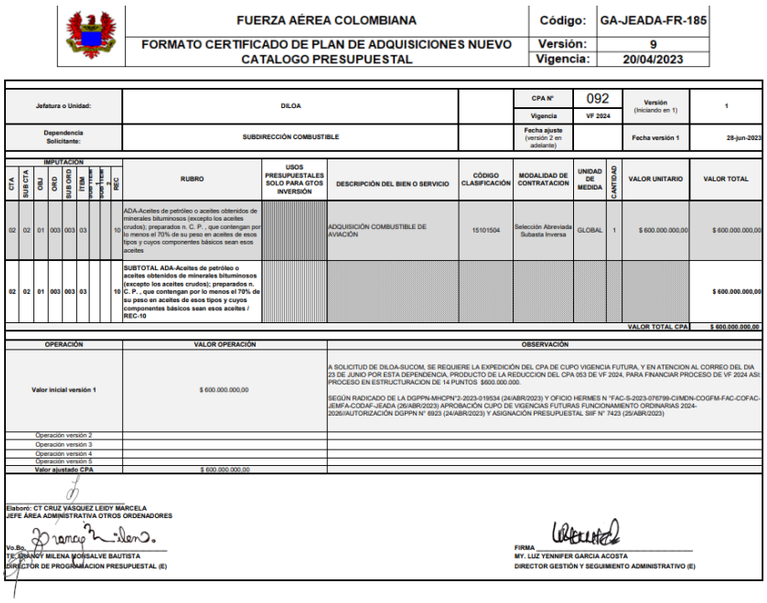
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	**No**	**81823**	**Fecha**	**5/06/2023 12:00:00 a. m.**
	Rubro	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Valor	$1.200.000.000,00
CPA Vigencia 2023	**No**	**469**	**Fecha**	**02/06/2023**
	Rubro	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Valor	$1.200.000.000,00
CPA vigencia 2024	**No**	**092**	**Fecha**	**28/06/2023**
	Rubro	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Valor	$600.000.000,00
Oficio de Vigencias Futuras	Oficio aprobación vigencias futuras No FAC-S-2023-076799-CI del 26 de abril de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJEADA.			

DILOA:

Autorización SIIF No. 6923 y asignación No. 7423 (25-04-2023)

RUBRO A MÁXIMO NIVEL	DEPENDENCIA SOLICITANTE	REC	AÑO VIGENCIA FUTURA			
			2024	2025	2026	TOTAL GENERAL
02-01-01-004-010-01	DILOA-SUBAR	10	190.000.000,00	190.000.000,00	190.000.000,00	570.000.000,00
02-02-01-003-003-03	DILOA-SUCOM	10	69.550.000.000,00	69.550.000.000,00	69.550.000.000,00	208.650.000.000,00
02-02-01-004-009-06	DILOA-SUMAN	10	3.100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	3.300.000.000,00
02-02-01-004-009-06	DIMAT-SUPRI	10	9.400.000.000,00	10.563.200.000,00	5.324.864.000,00	25.288.064.000,00
02-02-01-004-010	DILOA-SUBAR	10	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00	600.000.000,00
02-02-01-010-005	DILOA-SUBAR	10	140.000.000,00	140.000.000,00	140.000.000,00	420.000.000,00
02-02-02-008-004-03	DILOA-SUMAN	10	510.000.000,00			510.000.000,00
02-02-02-008-007-01-4	DILOA-SUMAN	10	8.814.074.811,00	8.908.484.864,00	8.829.113.045,00	26.551.672.720,00
02-02-02-008-007-01-4	DIMAT-SUPRI	10	1.000.000.000,00			1.000.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	DILOA-SUBAR	10	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00	600.000.000,00
02-02-02-008-007-01-5	DILOA-SUMAN	10	4.352.782.400,00	261.632.800,00	270.790.000,00	4.885.205.200,00
TOTAL VF DILOA			97.456.857.211,00	90.113.317.664,00	84.804.767.045,00	272.374.941.920,00

CPA No 092 para la vigencia 2024:



FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL	Versión:	9
	Vigencia:	20/04/2023

| | | |

(iii) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(iv) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(v) El oferente deberá aportar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

•Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

•Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

•En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(vii) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Para ello, deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA).

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

(viii) Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial (POR LOTE), según corresponda, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir de tres (3) meses a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad de la oferta ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

(ix) Registro Único de Proponentes

El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes documentos

- Carta de Presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno
- Compromiso Anticorrupción
- Autorización de tratamiento de datos personales
- Pacto de transparencia
- Conformación Proponente Plural
- Acuerdo de Confidencialidad
- Pacto de Integridad

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a.El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.El proponente deberá acreditar la constitución de la sucursal o establecimiento de Comercio, para lo cual deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes.

c.En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

d.NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

e.Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de

2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso

7.1.2 Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

NO APLICA

7.1.2.2.Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en el código de clasificación UNSPSC 15101500 COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN y cuya sumatoria sea igual o superior a los SMMLV expresados por lote (vigencia 2023 y 2024), según la siguiente tabla:

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL (VIGENCIAS 2023 Y 2024)	EXPERIENCIA POR LOTE EN S.M.L.V
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	$ 53,800,575.40	41.37
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	$ 173,610,902.70	133.48
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	$ 284,934,409.76	219.08
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	$ 108,067,010.00	83.09
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguizamo	$ 178,227,990.00	137.03
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	$ 209,380,704.00	160.99
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	$ 33,718,680.00	25.93
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	$ 48,736,080.00	37.47
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	$ 217,727,695.36	167.40
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	$ 24,557,580.00	18.88
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	$ 234,969,804.52	180.66
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	$ 198,084,376.00	152.30
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército de Colombia al ALA JET A-1 (CCL)	Granada / Meta	$ 17,250,090.00	13.26
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JETA1 (CCL)	Puerto Berrio / Antioquia	$ 16,934,102.26	13.02

Notas:

-El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

-Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015-.

- En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

-Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

-Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

- La Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones dentro de los términos establecidos.

Así mismo, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información aportada por el proponente. En caso de que no puedan ser aclaradas o que generen dudas no serán habilitadas, es decir, dicha experiencia será RECHAZADA.

-En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el objeto del presente proceso.

- Si el oferente se presenta en más de un lote, la experiencia será la sumatoria en salarios mínimos del número de lotes a los que se presente

PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante mínimo CINCO (5) y máximo DIEZ (10) contratos, certificaciones u órdenes de compra ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de que se espera contratar. Los SMMLV corresponderán a lo descrito en la tabla para tal fin de acuerdo con cada lote.

Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

-Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
-Nombre o razón social de la empresa contratista
-NIT del contratista
-Número del contrato o del convenio
-Objeto del contrato
-Cuantía del contrato y/o valor total
-Fecha de iniciación y terminación del Contrato
-Valor de adición al contrato (si aplica)
-Factura de venta
-Ficha Técnica

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados u ordenes de compra, cuyo objeto tenga relación con el bien (combustible) que se pretende adquirir, cuya sumatoria sea igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.

NOTA:

Las certificaciones deberán corresponder a los mismos contratos acreditados a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)*
Mínimo cinco (5) contratos y máximo diez (10) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.	Mínimo cinco (5) contratos y máximo doce (12) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.
	*Tener en cuenta lo establecido en los numerales 7.3 y 7.3.1 del presente EDP.

Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

-Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
-Nombre o razón social de la empresa contratista
-NIT del contratista
-Número del contrato o del convenio
-Objeto del contrato
-Cuantía del contrato y/o valor total
-Fecha de iniciación y terminación del Contrato
-Valor de adición al contrato (si aplica)
-Factura de venta
-Ficha Técnica

7.1.2.3.Capacidad residual.

NO APLICA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

1. El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán certificar el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61%. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.** En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

ADICIONALMENTE, para verificar esta obligación, en la evaluación por parte del comité evaluador técnico, deberá verificar la carta firmada por el representante legal, donde conste que cumple con lo requerido en este literal Y QUE SE COMPROMETE A CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE LITERAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Por lo anterior se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

"CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, ***los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.***

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan

ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la ***prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.***

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST... (sigue lista)"

1.1. El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen durante la ejecución del contrato.

1.2. El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el cumplimiento de la resolución 5021 de 2022… "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

2. **El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el compromiso para cumplir lo dispuesto en los documentos: La Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.**

2.1. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL PRODUCTO: Se requiere que, en la presentación de ofertas cada Oferente, cumpla con las normas técnicas de calidad, relacionadas a continuación, mediante soportes y/o certificaciones necesarias, que evidencien la calidad del producto.

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

2.2. Se requiere la certificación de la procedencia del producto, donde el Oferente entregará junto con su oferta una carta firmada por el Representante Legal, en donde se indique la fuente del mismo o las posibles fuentes.

NOTA: El presente proceso, de compra de combustible es para satisfacer la demanda de combustible de aviación bajo el tipo y modalidad de entrega, como se describe en el anexo técnico para las operaciones aéreas, en los puntos establecidos, en él mismo. Lo cual es primordial, para la Seguridad y Defensa de la Nación, esto incluye, por supuesto a sus habitantes, además que el combustible que la Entidad pretende adquirir cumplirá con todas las normas, para el manejo adecuado del mismo, evitando cualquier riesgo de calidad o posible derrame que afecte el medio ambiente.

2.3. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE: Se solicita que junto con la Oferta se envíe una certificación firmada por el Representante Legal, en la que garantice el cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, el uso eficiente del agua y energía y el reúso de materias primas y residuos.

3. EL OFERENTE deberá contar con Personal idóneo y competente en las mejores prácticas del transporte, descargue, suministro, quienes deberán usar elementos de protección personal y contar con conocimiento en trasporte de material peligroso, políticas de autocuidado y gestión de riesgos potenciales, entrenados en manejo de productos especiales, emergencias, derrames e incendios y con un estricto curso de manejo defensivo para evitar cualquier incidente.

Por lo anterior, el OFERENTE debe presentar junto con su oferta copia de los certificados de los cursos de manejo de mercancías peligrosas del personal que efectuará el transporte del material y certificar por escrito que el personal que suministra el combustible en las estaciones cumple con este requisito.

En este sentido, durante la ejecución, si hay cambios del personal que efectuará el transporte del material, la empresa debe enviar el certificado del curso (s) de manejo de mercancías peligrosas, así como los formatos de estudio de seguridad, para el trámite correspondiente. Estos documentos deben allegarse al supervisor del contrato.

4. Los OFERENTES, no deben encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. Por lo cual d**eberán anexar pantallazo del mismo donde se evidencia tal situación o allegar el documento idóneo que así lo acredite, lo cual es objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador. EN CASO DE QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE REPORTADO EN EL RUIA, La administración ACEPTA el envío de los antecedentes de la infracción y las gestiones realizadas para corregir dicha infracción.**

5. El OFERENTE debe entregar junto con la oferta, certificación suscrita por el Representante Legal en la que **manifieste el nombre del funcionario que será asignado para solucionar todas las novedades administrativas y operativas a la FAC, igualmente su dirección de correo electrónico, número fijo y móvil.**

Si durante la ejecución del contrato se requiere su cambio, el CONTRATISTA informará al Supervisor del Contrato el nombre de un nuevo funcionario, quien deberá contar con las características personales y de autonomía administrativa aquí solicitadas.

6. El OFERENTE, debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990: "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo", NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

Para lo cual, deberá anexar la resolución del Ministerio de Minas y Energía, que autoriza a la empresa para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el decreto 1073/15 y/o todos aquellos que lo modifican o lo complementan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Para el caso de suministro en cada uno de los aeropuertos, EL OFERENTE debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de aviación, para cada uno de los aeropuertos para los cuales presenta cotización.** Así mismo el certificado de conformidad de la estación de servicio no mayor a 3 años. Entendiéndose como Distribuidor minorista - *"Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto".*
- **Para el caso del suministro al ala en aeropuertos no preparados o que no cuentan con estación de servicio, EL OFERENTE debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde le autorice actuar como Comercializador Industrial**. Entendiéndose como - Comercializador industrial – "*Es el distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 a 2.2.21.1.2.2.3.92 del presente decreto".*
- LOS OFERENTES que no son propietarios de las Estaciones de Servicio de Aviación podrán subcontratar el suministro de combustible en esas Estaciones de Servicio, y en tal caso tendrán que presentar el convenio, contrato u otro tipo de acuerdo comercial con la presentación de ofertas, que se tenga con la empresa que suministre el combustible, además del Certificado de Minas y Energía que autorice a la empresa con la que se subcontrata, ser distribuidor minorista a través de estación de servicio de aviación.

7. El oferente deberá enviar junto con su oferta, Certificación suscrita por el representante legal, donde se garantice contar con el promedio mensual de galones de combustible de aviación a consumir, relacionados en el Anexo Técnico.

NOTA: Al Ala de aeronave Deberá mantener siempre la disponibilidad del promedio mensual de galones relacionados EN EL ANEXO TÉCNICO.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Nota: Para efectos de la evaluación económica, el proponente podrá indicar mediante formato “Anexo - Determinación mejor año fiscal” cuál es el mejor año fiscal reportado en el RUP.

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el “Mejor año fiscal”, que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de “un solo año” de los tres reportados en el RUP.

3. Si el mejor año fiscal del Proponente corresponde a la vigencia 2022, el Registro Único de Proponentes con la Información que compone la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2022, deberá encontrarse en firme de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, en caso contrario, el Comité Económico Evaluador determinará que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

4. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

Los indicadores financieros permitirán a la administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso de contratación, así como su capacidad para asumir las diferentes obligaciones en el mediano plazo. Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

Para realizar el análisis se consulta la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial – SIREM y el Sistema de Información Empresarial — SIE. La Muestra se determinó teniendo en cuenta que la actividad de estas empresas estuviera encaminada al mismo sector de estudio del proceso contractual. De un grupo de empresas clasificadas con el código CIIU: **G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.**

Lo anterior se determinó a partir de los datos de sus Balances general y Estado de Pérdida y Ganancia a 31 de diciembre de 2021. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos mediante estadística descriptiva para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

TAMAÑO DE LA MUESTRA	**Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional y SIE. 22 empresas Seleccionadas para el estudio.**

SECTOR	G4661
AÑO	Información financiera corte al 31 de diciembre del 2021
FUENTE	SIREM – SIE- CAMARA DE COMERCIO

Índice de Liquidez

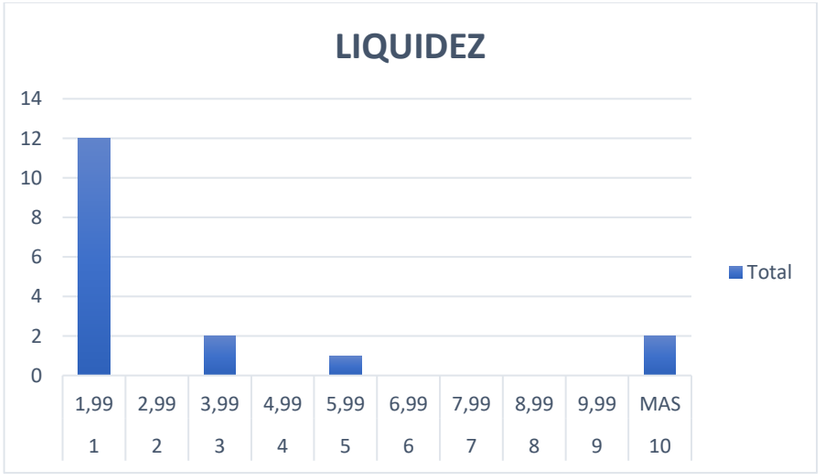
El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El análisis estadístico del sector permite concluir que el índice de liquidez adecuado tomando la mediana debe ser mayor o igual a 1,5.

Tabla Datos Estadísticos - Índice de Liquidez

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***LIQUIDEZ***	
0	0,99	2	9%	Media	9,40198945
1	1,99	12	55%	Error típico	6,83492478
2	2,99	3	14%	Mediana	1,54238192
3	3,99	2	9%	Moda	#N/A
4	4,99		0%	Desviación estándar	32,0586389
5	5,99	1	5%	Varianza de la muestra	1027,75633
6	6,99		0%	Curtosis	21,3851215
7	7,99		0%	Coeficiente de asimetría	4,6018436
8	8,99		0%	Rango	151,857428
9	9,99		0%	Mínimo	0,20139586
10	MAS	2	9%	Máximo	152,058824
TOTAL		22	100%	Suma	206,843768
				Cuenta	22

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico Rangos Índice de Liquidez



Fuente: Elaboración Propia

Índice de Endeudamiento

El Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado aproximando y tomando el rango y la frecuencia de la mayor cantidad de empresas ubicadas en esta variable, el indicador debe ser menor o igual 0,65.

Tabla Datos Estadísticos - Índice de Endeudamiento

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***ENDEUDAMIENTO***	
0	0,09	1	5%	Media	0,563447221
0,1	0,19	2	9%	Error típico	0,053992964
0,2	0,29		0%	Mediana	0,551585202
0,3	0,39	2	9%	Moda	#N/A
0,4	0,49	4	18%	Desviación estándar	0,253249451
0,5	0,59	3	14%	Varianza de la muestra	0,064135285
0,6	0,69	3	14%	Curtosis	-0,53180504
0,7	0,79	2	9%	Coeficiente de asimetría	-0,14989356
0,8	0,89	3	14%	Rango	0,9419444
0,9	0,99	2	9%	Mínimo	0,0567805
1	MAS		0%	Máximo	0,9987249
TOTAL		22	100%	Suma	12,39583887
				Cuenta	22

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico Rangos Índice de Endeudamiento



Fuente: Elaboración Propia

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice cobertura adecuado tomando el rango, deber ser mayor o igual 1,2.

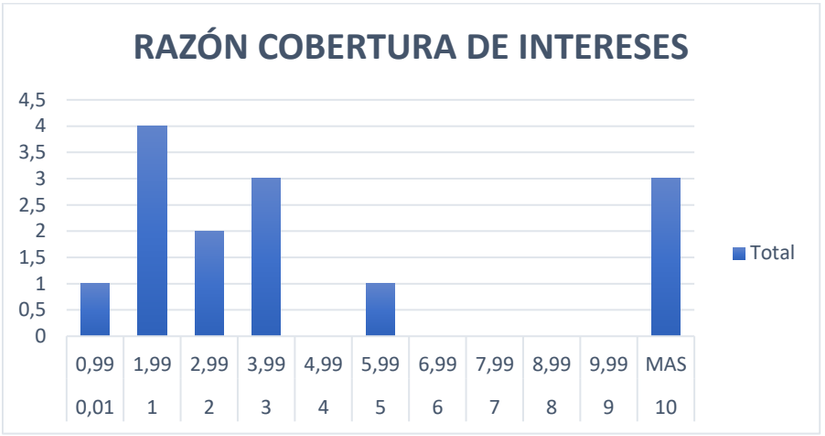
Tabla Datos Estadísticos – Razón Cobertura de Intereses

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***RAZON DE COBERTURA DE INTERESES***	
-99,99	-0,1	3	18%	Media	-47,847546
0,01	0,99	1	6%	Error típico	48,5312878
1	1,99	4	24%	Mediana	2,38935064
2	2,99	2	12%	Moda	27,865454
3	3,99	3	18%	Desviación estándar	200,099626
4	4,99		0%	Varianza de la muestra	40039,8603
5	5,99	1	6%	Curtosis	16,1507403
6	6,99		0%	Coeficiente de asimetría	-3,987191

7	7,99		0%	Rango	844,052954
8	8,99		0%	Mínimo	-816,1875
9	9,99		0%	Máximo	27,865454
10	MAS	3	18%	Suma	-813,40829
TOTAL		17	100%	Cuenta	17

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico Rangos Razón Cobertura de Intereses



Fuente: Elaboración Propia

Por lo anterior, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 0.65
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1.2

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de cobertura de Intereses resulte Indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador de índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado tomando el rango deber ser mayor o igual a 0,05.

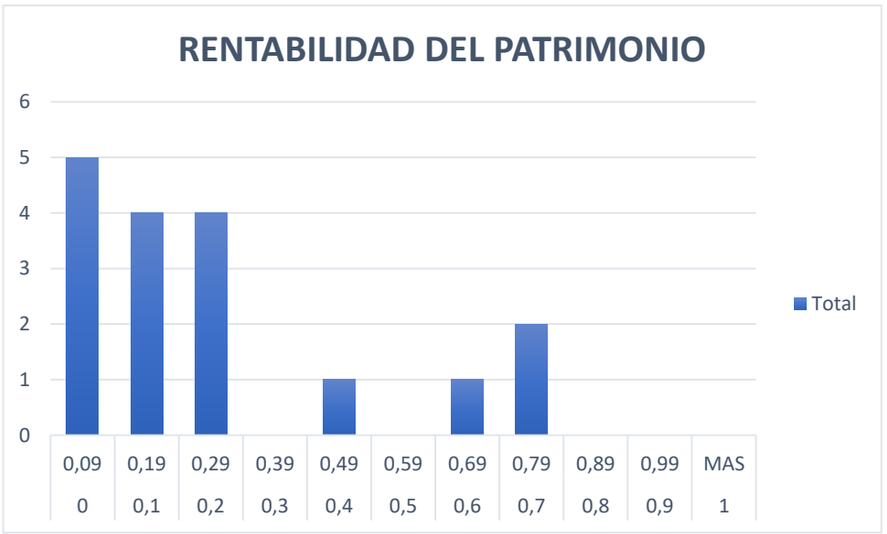
Tabla Datos Estadísticos – Rentabilidad sobre el patrimonio

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO***	
-99,99	-0,1	5	23%	Media	0,12553804

0	0,09	5	23%	Error típico	0,08672179
0,1	0,19	4	18%	Mediana	0,10965892
0,2	0,29	4	18%	Moda	#N/A
0,3	0,39		0%	Desviación estándar	0,40676126
0,4	0,49	1	5%	Varianza de la muestra	0,16545472
0,5	0,59		0%	Curtosis	6,08645801
0,6	0,69	1	5%	Coeficiente de asimetría	-1,5611957
0,7	0,79	2	9%	Rango	2,0499791
0,8	0,89		0%	Mínimo	-1,2573832
0,9	0,99		0%	Máximo	0,79259593
1	MAS		0%	Suma	2,76183693
TOTAL		22	100%	Cuenta	22

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico Rangos Rentabilidad sobre el patrimonio



Fuente: Elaboración Propia

Rentabilidad Sobre el Activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado tomando la mediana deber ser mayor o igual a 0,04.

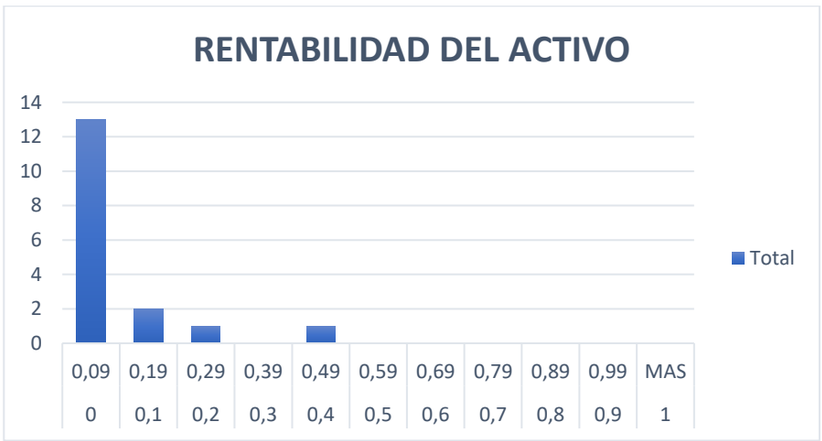
Tabla Datos Estadísticos – Rentabilidad sobre el activo

Rangos		***Frecuencia***	***%***	***RENTABILIDAD DEL ACTIVO***	
-99,99	-0,1	5	23%	Media	0,06374856
0	0,09	13	59%	Error típico	0,02536009
0,1	0,19	2	9%	Mediana	0,04536671
0,2	0,29	1	5%	Moda	#N/A
0,3	0,39		0%	Desviación estándar	0,11894938
0,4	0,49	1	5%	Varianza de la muestra	0,01414895
0,5	0,59		0%	Curtosis	6,17295921
0,6	0,69		0%	Coeficiente de asimetría	2,02519173
0,7	0,79		0%	Rango	0,57985748
0,8	0,89		0%	Mínimo	-0,1131079
0,9	0,99		0%	Máximo	0,46674954

1	MAS		0%	Suma	1,4024684
TOTAL		22	100%	Cuenta	22

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico Rangos Rentabilidad sobre el activo



Fuente: Elaboración Propia

Por lo anterior, el proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.05
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.04

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes

disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del

mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

La adjudicación de los puntos de suministro será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada para cada uno de los puntos o lotes, relacionados en los cuadros de la oferta económica con los proponentes habilitados.

Margen mínimo de mejora de las ofertas:

De acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, se establece que para el presente proceso el margen de mejora será **mayor o igual al 1%.**

- La subasta inversa se realizará sobre el margen de comercialización **(valor antes de IVA)** para cada uno de los lotes.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

a. El oferente deberá diligenciar en el SECOP II, el valor del margen de comercialización ofertado por cada lote en el cual participe.
b. El menor valor para iniciar la subasta será el menor valor del margen de comercialización ofertado por lote.
c. La adjudicación se hará parcialmente por lote, hasta por el valor total del presupuesto de cada lote.

Nota 1: Se aclara que los promedios de consumo mensual de combustible son tomados como referencia y no obliga a la Fuerza Aérea a consumir esta cantidad de combustible, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC.

7.2.2. Factor Técnico.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)*
Mínimo cinco (5) contratos y máximo diez (10) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.	Mínimo cinco (5) contratos y máximo doce (12) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior a los SMMLV expresados por lote según la tabla del numeral 7.1.2.2.
	*Tener en cuenta lo establecido en los numerales 7.3 y 7.3.1 del presente EDP.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la garantía de seriedad de la oferta, las demás condiciones serán evaluados en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

NO APLICA.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.
Justificación de la no exigencia de riesgos: N/A

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. *Tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.

Calidad de los bienes	40%	por seis (06) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Calidad del Servicio	20%	por seis (06) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la aprobación del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Desde la firma digital del contrato hasta el término de su ejecución.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos**:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2.Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra•tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4.Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5.Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

4.Se debe establecer la nota de los DEDUCIBLES: 10%.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, en razón que el presupuesto del presente proceso supera el umbral de limitación establecido por Colombia Compra Eficiente para el presente año y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	

3	Ficha EBI		x
4	Cotizaciones del estudio de mercado	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	x	
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Anexo Técnico	x	
8	Matriz de riesgos	x	
9	Pacto de Integridad-funcionarios	x	

12. FIRMAS:

CR. JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON **Delegado Contractual**	**TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO** **Gerente del Proyecto**
DAKAMASI26 REVISADO Y FIRMADO DIGITALMENTE **CT. MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME** **Comité Estructurador Técnico**	**CO. MAYRA ALEJANDRA DUCÓN RODRÍGUEZ** **Comité Económico Estructurador**
CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA **Comité Jurídico Estructurador**	**CO. MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY** **Comité Económico Estructurador**